



Instituto de  
Relaciones  
Internacionales



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Universidad Nacional de La Plata

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Instituto de Relaciones Internacionales

# **“El reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras en la República Popular de China, el caso Liu Li vs. Tao Li y Tong Wu”**

Trabajo Final Integrador para optar al grado académico de Especialista en Estudios Chinos

**Candidato:** Abog. Ignacio Portela

**Directora:** Dra. María Francesca Staiano

**La Plata, junio de 2021**

## INTRODUCCIÓN

A pesar de que desde hace un tiempo se habla casi constantemente de "guerras comerciales" y "disociación" entre China y los Estados Unidos, ambas naciones continúan encontrándose entre los socios comerciales más importantes de cada uno<sup>1</sup>. Asimismo, como ha sido observado recientemente, "*es imposible disociar las dos economías más grandes del mundo*" (Yan, 2020). Pero debe tenerse presente que con las relaciones comerciales vienen casi intrínsecamente vinculadas las disputas comerciales, utilizándose generalmente el arbitraje comercial internacional como método de resolución de las mismas (Tsang, 2018; Cohen, 2014).

Aunque dicha cláusula no es incluida en todos los contratos internacionales que vinculan a China y Estados Unidos y, además, no todas las disputas surgen de contratos. Algunas disputas inevitablemente llegan a los tribunales chinos o estadounidenses y dan lugar a sentencias que deben hacerse cumplir en el otro país.

Habitualmente desde la perspectiva occidental, se ha considerado dificultoso que las sentencias se cumplan en China (Brand, 2018; Cohen, 2014; Hsu, 2013). La falta de sentencias chinas que encuentren una relación recíproca con los Estados Unidos antes del año 2017 también indicó cierto escepticismo -al menos entre los tribunales chinos- de que las sentencias chinas se harían cumplir en los Estados Unidos. Pero los acontecimientos recientes desafían esos puntos de vista.

Desde la sentencia de 2009 de una corte federal de EE. UU en la que se hizo cumplir una sentencia dictada en China en *Hubei Gezhouba Sanlian Industrial Co. v. Robinson Helicopter Co.*<sup>2</sup>, los tribunales de los Estados Unidos han reconocido y ejecutado constantemente las sentencias de los tribunales chinos de la misma manera que las sentencias dictadas en tribunales de otros países.

---

<sup>1</sup> Según la Oficina del Censo de Estados Unidos, China es actualmente el tercer socio comercial de bienes de Estados Unidos, detrás de México y Canadá. Consulte Oficina del Censo de EE. UU., Principales socios comerciales, diciembre de 2019, [https://www.census.gov/foreigntrade/estadísticas / aspectos\\_destacados / top / top1912yr.html](https://www.census.gov/foreigntrade/estadísticas / aspectos_destacados / top / top1912yr.html). Según el Consejo de Estado de China, Estados Unidos es también el tercer socio comercial más importante de China. Ver Conferencia de Prensa de la Oficina de Información del Consejo de Estado sobre la Situación de Importación y Exportación 2019, [http://www.gov.cn/xinwen/2020-01/14 / content\\_5468996.htm](http://www.gov.cn/xinwen/2020-01/14 / content_5468996.htm).

<sup>2</sup> 2009 WL 2190187 (C.D. Cal. 2009).

Como contrapunto, los tribunales chinos han respondido a ello. El 30 de junio de 2017, el Tribunal Popular Intermedio de Wuhan (R.P. China) reconoció y ejecutó una sentencia del Tribunal Superior de Los Ángeles (Estados Unidos). Siendo este el primer caso registrado en el que un tribunal chino ha reconocido una sentencia estadounidense por daños monetarios, lo que de por sí solo es un evento significativo. Aunque el contexto del caso *Liu Li contra Tao Li y Tong Wu*<sup>3</sup> en términos de otros desarrollos legales chinos consecuentes, sin embargo, indicaría que puede ser solo una parte de un esfuerzo más amplio para usar el Derecho Internacional Privado para hacer de China un actor más global. Pudiendo considerarse que una mayor apertura al reconocimiento de juicios extranjeros operaría en paralelo para mejorar otros cambios recientes en la política de relaciones comerciales de China.

Pero antes que profundizar en esto último, cabe analizar detenidamente el caso *Liu Li vs. Tao Li y Tong Wu* y sus antecedentes, incluyendo los enfoques tanto chino como norteamericanos sobre el reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras para comprenderlo acabadamente y valorar su importancia. Ello por cuanto mientras que la ejecución de las sentencias chinas en EE. UU. implica simplemente la aplicación de las normas estadounidenses existentes sobre el reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras, la ejecución en China de sentencias estadounidenses se produce en el contexto de repensar el enfoque tradicional de China sobre la reciprocidad en la ejecución de sentencias extranjeras.

De la misma manera, los marcos normativos internos que rigen las sentencias extranjeras en China y Estados Unidos son bastante diferentes. Las reglas de China sobre sentencias extranjeras se establecen a nivel nacional por la Ley de Procedimiento Civil de China (LPC), que prevé la ejecución de sentencias extranjeras legalmente efectivas de conformidad con tratados internacionales o de conformidad con el principio de

---

<sup>3</sup> Liú lì sù táolí hé wú tóng (刘莉诉桃李和吴彤) [Liu Li v. Tao Li & Tong Wu], Tribunal Popular Intermedio de Wuhan, provincia de Hubei, China (Wuhan Interm. People's Ct. 30 de junio de 2017). Se adjunta una traducción al inglés de Yuting Xu como apéndice de este Trabajo.

reciprocidad<sup>4</sup>. Aunque China tiene tratados bilaterales que establecen el reconocimiento de sentencias extranjeras con muchos países, no tiene ninguno con los Estados Unidos<sup>5</sup>. La ausencia de un tratado entre China y Estados Unidos sobre reconocimiento y ejecución de sentencias, pone al principio de reciprocidad en el centro de escena. Un principio que el Tribunal Popular Supremo (TPS) de China tradicionalmente ha interpretado de manera bastante estricta acerca de requerir el reconocimiento previo de las sentencias chinas por parte del sistema legal en cuestión<sup>6</sup>.

Por su parte, en los Estados Unidos las reglas sobre sentencias extranjeras no son establecidas a nivel nacional por la ley federal, sino por las leyes de cada estado<sup>7</sup>. Treinta y seis de esos estados han adoptado una de las dos Leyes Uniformes (Uniform Acts) sobre sentencias extranjeras, mientras que en catorce estados la ejecución de sentencias extranjeras se rige por normas estatales comunes. Esto implica que desde una perspectiva china, el enfoque de los EE.UU a las sentencias plantea una serie de interrogantes importantes, como por ejemplo al aplicar el requisito de reciprocidad de China, ¿deberían los tribunales chinos tratar a los Estados Unidos en su conjunto, o tratar a los treinta y seis estados que han adoptado una de las Leyes Uniformes en su conjunto, o tratar a cada estado de los Estados Unidos individualmente? ¿Deberían los tribunales chinos considerar las decisiones de los tribunales federales y estatales como equivalentes para establecer la reciprocidad? También vale la pena señalar que, a diferencia del

---

<sup>4</sup> Zhonghua Renmin Gongheguo Minshi Susong Fa (中华人民共和国民事诉讼法) [Ley de procedimiento civil de la República Popular de China] (promulgada por el Congreso Nacional del Pueblo, 9 de abril de 1991, en vigor desde el 9 de abril de 1991, último modificado el 27 de junio de 2017), art. 282, traducción disponible en <http://cicc.court.gov.cn/html/1/219/199/200/644.html> [en adelante LPC].

<sup>5</sup> Los 35 países y las fechas de celebración de los tratados son: Francia (1987), Polonia (1987), Mongolia (1989), Rumania (1991), Italia (1991), España (1992), Rusia (1992), Turquía (1992), Ucrania (1992), Cuba (1992), Bielorrusia (1993), Kazajstán (1993), Bulgaria (1993), Egipto (1994), Grecia (1994), Chipre (1995), Hungría (1995), Marruecos (1996), Kirguistán (1996), Tayikistán (1996), Uzbekistán (1997), Vietnam (1998), Laos (1999), Túnez (1999), Lituania (2000), Argentina (2001), Corea del Norte (2003), Emiratos Árabes Unidos (2004), Kuwait (2007), Perú (2008), Brasil (2009), Argelia (2010), Bosnia y Herzegovina (2012), Etiopía (2014) e Irán (2016). El tratado con Irán no ha sido ratificado y no está en vigor. China también ha celebrado tratados judiciales con Bélgica (1987, no en vigor), Tailandia (1994), Singapur (1997) y Corea del Sur (2003), pero estos tratados no prevén el reconocimiento de sentencias. Para obtener más información actualizada, visite el sitio web oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, [https://www.fmprc.gov.cn/web/ziliao\\_674904/tytj\\_674911/tyfg\\_674913/t1215630.shtml](https://www.fmprc.gov.cn/web/ziliao_674904/tytj_674911/tyfg_674913/t1215630.shtml).

<sup>6</sup> Por ej. entre otros, Zuigao Renmin Fayuan Guanyu Woguo Renmin Fayuan Yingfou Chengren He Zhixing Ribenguo Fayuan Juyou Zhaiquan Zhaiwu Neirong Caipan de Fuhan (最高人民法院关于我国人民法院应否承认和执行日本国法院具有债权债务内复函) [Respuesta del Tribunal Popular Supremo de China sobre reconocimiento y ejecución de sentencias y fallos japoneses sobre crédito y deuda], Min Ta Zi No 17 (Sup. People's Ct. 1995) (China) [en lo sucesivo, réplica de 1995 sobre sentencias japonesas].

<sup>7</sup> Cuarta Reformulación del Derecho de las Relaciones Exteriores de los Estados Unidos (Restatement –Fourth– of the Foreign Relations Law Of The United States), American Law Institute 2018.

enfoque de China, no existe un requisito de reciprocidad para la ejecución de sentencias extranjeras en una gran mayoría de los estados de EE. UU., lo que significa que los tribunales de estos estados harán cumplir las sentencias dictadas en China incluso si ello no ocurre a la inversa.

Pero tal como anticipamos, diversos desarrollos recientes justifican una nueva mirada a la relación entre China y los Estados Unidos con respecto al reconocimiento y la ejecución de sentencias, y le dan mayor transcendencia al *caso Liu*<sup>8</sup>. En los Estados Unidos, hay ahora más de una década de jurisprudencia que reconoce y ejecuta las sentencias de los tribunales chinos. En China, ahora hay decisiones que determinan que Estados Unidos cumple con el estricto requisito de reciprocidad de la LPC, mientras que el Tribunal Popular Supremo ha actuado para relajar el requisito de reciprocidad en al menos algunos contextos.

En consecuencia, el presente trabajo se divide en cuatro partes. La primera parte analiza el reconocimiento de las sentencias estadounidenses en China, esboza el marco chino para el reconocimiento de sentencias extranjeras en general y analiza las decisiones judiciales anteriores al *caso Liu* y los casos recientes que involucran sentencias estadounidenses. La parte II compara los enfoques de China y los Estados Unidos, destacando sus diferencias con respecto a reciprocidad, sin dejar de notar otras similitudes. La parte III se centra puntualmente en el *caso Liu*, considerando primero la historia del caso desde Los Ángeles hasta Wuhan, y a continuación haciéndose una breve reseña del juicio en Wuhan. Finalmente, la parte IV evalúa posibilidades de cooperación futura y describe los desarrollos recientes relacionados en la ley china que establecen el contexto para una comprensión más amplia de la importancia de la decisión del *caso Liu*.

## I. RECONOCIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE EE. UU. EN CHINA

---

<sup>8</sup> El China Justice Observer ha recopilado 57 casos sobre el reconocimiento de sentencias que involucran a China y otras 20 jurisdicciones, incluido Estados Unidos. Guodong Du y Meng Yu, Lista de casos de China sobre el reconocimiento de Judgments, CHINA JUSTICE OBSERVER (actualizado el 15 de abril de 2020), <https://www.chinajusticeobserver.com/a/list-of-chinas-cases-on-recognition-of-foreign-judgments>. La lista incluye solo seis casos de Estados Unidos que involucran sentencias chinas, lo que claramente es un recuento insuficiente. Consulte la Parte II (donde se analizan los casos estadounidenses que involucran sentencias chinas).

Para el reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras en China, el punto de partida es la Ley de Procedimiento Civil (LPC), que fue aprobada por la Asamblea Popular Nacional (APN) en 1991. El artículo 281 de la CPL describe el procedimiento, disponiendo que los acreedores en la sentencia extranjera o los tribunales extranjeros pueden solicitar el reconocimiento y la ejecución ante el tribunal popular intermedio con jurisdicción<sup>9</sup>. El artículo 282 de la CPL establece los requisitos sustantivos para el reconocimiento: 1) que la sentencia extranjera sea legalmente efectiva, 2) que el reconocimiento se encuentre respaldado por un tratado internacional o el principio de reciprocidad, y 3) que la sentencia no viole el orden público chino<sup>10</sup>. En términos generales, el reconocimiento y la ejecución de sentencias extranjeras en China pueden ser alcanzados por el Derecho Internacional (si existe tratado internacional previo) o en cambio por el derecho interno chino fundamentándose en el principio de reciprocidad. Debido a que actualmente no existe un tratado internacional sobre el reconocimiento de sentencias entre China y Estados Unidos, el reconocimiento de sentencias estadounidenses en China debe basarse en la reciprocidad bajo el leyes nacionales chinas (Dodge y Zhang, 2020).

#### A. Reconocimiento mediante tratados internacionales

A la fecha, China ha concluido 39 tratados bilaterales sobre asistencia judicial en asuntos civiles y comerciales, 35 de los cuales prevén el reconocimiento de sentencias<sup>11</sup>. Estos tratados bilaterales contienen reglas relativamente detalladas sobre el reconocimiento de

---

<sup>9</sup> Zhōnghuá rénmín gònghéguó mínsì sùsòng fǎ (中华人民共和国民事诉讼法) [Ley de Procedimiento Civil de la República Popular de China] (promulgada por la Cong. Nacional del Pueblo de la Comisión Permanente, 9 de abril de 1991, en vigor el 9 de abril de 1991, en vigor el 9 de abril de 1991). 9, 1991), art. 281, [http://www.chinalaw.gov.cn/art/2017/7/5/art\\_11\\_205602.html](http://www.chinalaw.gov.cn/art/2017/7/5/art_11_205602.html): "Si una sentencia o sentencia legalmente efectiva dictada por un tribunal extranjero requiere el reconocimiento y la ejecución por un tribunal popular de la República Popular de China, la parte interesada puede solicitar directamente el reconocimiento y la ejecución al tribunal popular intermedio con jurisdicción del República de China. Alternativamente, el tribunal extranjero puede, de conformidad con las disposiciones de un tratado internacional celebrado entre el Estado extranjero y la República Popular de China o al que se haya adherido, o de conformidad con el principio de reciprocidad, solicitar al tribunal popular que reconozca y ejecutar la sentencia o fallo".

<sup>10</sup> Id., Art. 282: "Habiendo recibido una solicitud o una solicitud de reconocimiento y ejecución de una sentencia o fallo legalmente eficaz de un tribunal extranjero, un tribunal popular revisará ese fallo o fallo de conformidad con los tratados internacionales concertado o adherido por la República Popular China o de conformidad con el principio de reciprocidad. Si, tras dicho examen, el tribunal popular considera que tal sentencia o fallo no contradice los principios básicos del derecho de la República Popular de China ni viola la soberanía, la seguridad y el interés público del Estado, decidirá reconocer su eficacia. De ser necesaria la ejecución, dictará orden de ejecución, la cual se ejecutará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley. Si tal sentencia o sentencia contradice los principios básicos de la ley de la República Popular China o viola el Estado soberanía, seguridad o interés público, el tribunal popular se negará a reconocer y ejecutar la sentencia o sentencia .

<sup>11</sup> Ver nota 5, supra.

sentencias, aunque sus disposiciones han evolucionado desde que China firmó su primer tratado bilateral con Francia en 1987 (Tsang, 2017; Zhang, 2014). El último tratado bilateral entre China y Etiopía, por ejemplo, sigue de cerca la Convención sobre Reconocimiento de Sentencias de La Haya de 2019 tanto en la forma como en el contenido, e incluye disposiciones sobre el alcance de las sentencias reconocibles, las partes que pueden solicitar el reconocimiento y la ejecución de las sentencias, los documentos que deben presentarse para ello, la jurisdicción indirecta, el procedimiento de reconocimiento de sentencias, los motivos para denegar el reconocimiento, y los efectos del reconocimiento<sup>12</sup>. Estos tratados bilaterales proporcionan un marco de reconocimiento más detallado y moderno que la LPC que se analiza en la próxima parte, y garantizan la reciprocidad en el reconocimiento y la ejecución de las sentencias al tiempo que evitan el estricto requisito de reciprocidad establecido en las leyes nacionales de China. De hecho, los primeros casos de reconocimiento exitosos en China se llevaron a cabo en virtud de tales tratados a comienzos del corriente siglo XXI, siendo ejemplos de ello el reconocimiento por parte de un tribunal de Foshan a una sentencia italiana en el año 2000, y de un tribunal de Guangzhou a una sentencia francesa en 2005, ambos en virtud de tratados bilaterales existentes con dichas naciones (Zhang, 2013 y 2014).

Sin embargo, tampoco cabe exagerarse la función de esos tratados, debido a que solo un número limitado de países ha firmado tratados bilaterales de asistencia judicial con China. Es decir, que no existen tales tratados entre China y sus principales socios comerciales, incluidos los Estados Unidos, Japón, Corea del Sur, Alemania, el Reino Unido y Australia, salvo con Vietnam (Sun, 2018)<sup>13</sup>. Pareciendo haber pocas esperanzas para tales tratados entre China y dichos países, al menos a corto plazo. Por consiguiente, no resultaría realista esperar que un tratado bilateral prevea el reconocimiento y la ejecución de

---

<sup>12</sup> Tratado entre la República Popular China y la República Democrática Federal de Etiopía sobre asistencia judicial en asuntos civiles y comerciales, art. 21, 4 de mayo de 2014, <http://treaty.mfa.gov.cn/tykfiles/20180903/1535957937277.pdf>.

<sup>13</sup> Ver Daniel Workman, "Los principales socios comerciales de China", <http://www.worldstopexports.com/chinas-top-import-partners/> (4 de enero de 2020) (enumera los quince principales socios comerciales de China).

sentencias entre China y Estados Unidos, tal como lo han planteado algunos autores con anterioridad al *caso Liu* (Hutzler, 2015)<sup>14</sup>.

En cambio las convenciones multilaterales ofrecen un camino potencialmente más prometedor. En los últimos años, China ha participado activamente en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH, por sus siglas en inglés). Tal es así que China firmó en el año 2017 el Convenio de La Haya de 2005 sobre acuerdos de elección de foro<sup>15</sup>, y aunque aún no la ha ratificado es probable que la ratifique próximamente (Dodge y Zhang, 2020). Por otra parte, China también puede adherir al Convenio de Sentencias de La Haya de 2019, en base al cual ha modelado las disposiciones sobre sentencias en sus más recientes tratados bilaterales de asistencia judicial, así como también su reciente Acuerdo con Hong Kong. Pero como se analiza más adelante en la Parte IV, la dificultad de basarse en las convenciones multilaterales provendría de los Estados Unidos, que han también han firmado la Convención de La Haya de 2005 sobre elección de tribunal pero no la han ratificado debido a desacuerdos sobre cómo debería implementarse la convención en el derecho interno de los Estados Unidos (Dodge y Zhang, 2020). Desacuerdos que podrían surgir nuevamente en relación con la Convención sobre Sentencias de 2019, pero en cambio existen otras convenciones internacionales que han sido ratificadas tanto por China como por los Estados Unidos y que presumiblemente influirán en el reconocimiento de algunas sentencias estadounidenses en China, como por ejemplo la Convención sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, la Convención Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daño por Contaminación por Petróleo y el Convenio de Montreal para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional (Zhang, 2014).

## B. Reconocimiento bajo el Derecho Interno

---

<sup>14</sup> El autor Ryan Hutzler en el año 2015 propuso un tratado bilateral limitado a sentencias dictadas en virtud de cláusulas de elección de tribunal.

<sup>15</sup> China firmó la Convención el 12 de septiembre de 2017, pero aún no la ha ratificado. Consulte <https://www.hcch.net/en/instruments/conventions/status-table/?cid=98>.



En ausencia de cualquier convención internacional o tratado bilateral, el reconocimiento de sentencias extranjeras en China debe basarse en el principio de reciprocidad bajo la ley nacional china. Esta ruta del Derecho Interno Chino se aplica al reconocimiento de la mayoría de las sentencias extranjeras en China, y la práctica muestra que es más incierto que el reconocimiento en virtud de un tratado. Pero como China y Estados Unidos no tienen un tratado internacional que prevea el reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras, este es el camino que debe seguirse actualmente.

Para el reconocimiento y ejecución en China de sentencias extranjeras basado en la reciprocidad, las reglas generales provienen de la LPC salvo en las cuestiones de Derecho Marítimo y Quiebras que tienen leyes complementarias de la LPC<sup>16</sup>. Dichas reglas se encuentran sujetas a interpretación por parte del TPS, ya sea en interpretaciones de casos específicos (un ejemplo de estas es el *caso Gomi Akira* que se analizará más adelante) o en interpretaciones generales (como por ejemplo la Interpretación del 2015 sobre la Aplicación de la LPC que se analizará en el punto 1 del presente párrafo B).

Tal como se señaló anteriormente, la LPC contiene solo dos disposiciones breves sobre el reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras, que no se han actualizado desde el año 1991. Por lo que en esencia, la LPC establece tres requisitos para el reconocimiento y ejecución de sentencias foráneas: el requisito de "legalmente efectiva", el requisito de tratado internacional previo o de reciprocidad, y la no violación al interés público chino<sup>17</sup>. Asimismo, los tribunales chinos han desarrollado algunos motivos adicionales de no reconocimiento y ejecución de sentencias, pero ellos no se basan en el texto de la LPC (se los analizará en el punto respectivo del presente párrafo).

### 1. El requisito de "legalmente eficaz"

Los sistemas legales generalmente requieren que las sentencias extranjeras sean definitivas antes de que las reconozca y ejecute. Es lo que en la LPC se denomina como

---

<sup>16</sup> Véase el art. 5º de la Ley de quiebras empresariales. 5; y art. 11º de la Ley Especial de Procedimiento Marítimo.

<sup>17</sup> Ver nota 10 supra, art. 282 de la LPC.

que las sentencias extranjeras deben ser "legalmente eficaces" o que tengan "efectividad legal"<sup>18</sup>.

La Interpretación del Tribunal Popular Supremo de China de 2015 sobre la Aplicación de la LPC (en adelante Interpretación del TPS de 2015) afirma el requisito de que las sentencias extranjeras deben ser legalmente efectivas para que sean reconocidas y ejecutadas<sup>19</sup>, pero sin embargo también deja sin responder el significado de "legalmente eficaz".

Con respecto a ello se han efectuado dos interpretaciones básicas posibles. En primer lugar, según el llamado Enfoque de la Finalidad adoptado en los Estados Unidos, una sentencia extranjera podría considerarse "legalmente eficaz" a los efectos de su reconocimiento en China si la sentencia se considera legalmente eficaz según la ley del Estado donde se la dictó. Según esta interpretación, una sentencia extranjera podría cumplir con el requisito de "legalmente eficaz" incluso si todavía estuviera sujeta a algún recurso pendiente en el Estado que la dictó<sup>20</sup>. En cambio, en segundo lugar, una sentencia extranjera podría considerarse "legalmente eficaz" a efectos de su reconocimiento en China si cumple con los requisitos de la LPC para que sea considerada así. El artículo 155 de la LPC establece explícitamente que las sentencias chinas son "legalmente eficaces" cuando las dicta el TPS, o cuando no se permite la apelación o ha transcurrido el período de apelación<sup>21</sup>. En consecuencia, las sentencias chinas son "legalmente eficaces" solo cuando ya no se pueden apelar.

Ahora bien, los Acuerdos recientes que China ha concluido con Hong Kong y Singapur sugieren diferentes respuestas a la pregunta de cómo definir a las sentencias extranjeras como "legalmente eficaces". Según el Acuerdo de 2019 sobre el reconocimiento recíproco y la ejecución de sentencias en asuntos civiles y comerciales por los tribunales del

---

<sup>18</sup> Id.

<sup>19</sup> Zuigao Renmin Fayuan Guanyu Shiyong "Zhonghua Renmin Gongheguo Minshi Susong Fa" de Jieshi (最高人民法院 关于 适用 "中华人民共和国民事诉讼法" 的 解释) [Interpretación del Tribunal Popular Supremo sobre la aplicación de la "Ley de Procedimiento Civil de la República Popular de China"], Fa Shi [2015] No. 5., art. 543 (Sup. People's Ct. 2015) [en adelante, Interpretación del TPS de 2015].

<sup>20</sup> Ley Uniforme de 2005 § 3 (a) (2); Ley Uniforme de 1962 § 2.

<sup>21</sup> LPC, nota 10 supra, art. 155: "Las sentencias y fallos dictados por el Tribunal Supremo Popular, y las sentencias y fallos que no puedan ser recurridas de conformidad con la ley o que no hayan sido apeladas dentro del plazo establecido, serán legalmente efectivas".

continente y la Región Administrativa Especial de Hong Kong, una sentencia dictada en Hong Kong "legalmente eficaz" significa una sentencia dictada por cualquiera de los tribunales enumerados sin tener en cuenta si la sentencia aún tiene recurso alguno pendiente<sup>22</sup>.

Pero se aplica una regla diferente entre China y Singapur. De conformidad con un memorando no vinculante entre el TPS de China y la Corte Suprema de Singapur, tanto la efectividad como la definitividad de las sentencias de Singapur "*se determinarán de conformidad con la ley china*" y "*una sentencia sujeta a apelación o apelada no será definitiva ni concluyente*"<sup>23</sup>. Aunque el término "legalmente eficaz" no se utiliza en el Memorando, la finalidad y la conclusión de las sentencias dictadas en Singapur se determinará de acuerdo con el estándar de "legalidad efectiva" de China<sup>24</sup>.

Aunque el requisito de "legalmente eficaz" de la LPC continúa siendo ambiguo, el TPS no ha aclarado este requisito y los tribunales chinos rara vez lo enfatizan, no ha creado dificultades prácticas para el reconocimiento de sentencias estadounidenses u otras sentencias extranjeras en China (en la práctica es común que los solicitantes presenten pruebas de que las sentencias extranjeras son "legalmente efectivas" en el sentido de la ley china). Incluso hasta la fecha, no se ha denegado el reconocimiento a ninguna sentencia estadounidense basada en este requisito.

## 2. Reciprocidad

La reciprocidad ocupa un lugar destacado en los requisitos de reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras de conformidad al derecho interno chino. A lo largo de los años, la reciprocidad ha sido el fundamento citado con más frecuencia para negar el reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras en China (Zhang, 2013). Debe

---

<sup>22</sup> Acuerdo sobre reconocimiento recíproco y ejecución de sentencias en asuntos civiles y comerciales por los tribunales del continente y de la Región Administrativa Especial de Hong Kong, art. 4 (2) (2019) [en adelante, Acuerdo de 2019 con Hong Kong] (que enumera el Tribunal de Apelación Final, el Tribunal de Apelación y Tribunal de Primera Instancia del Tribunal Superior, Tribunal de Distrito, Tribunal Laboral, Tribunal de Tierras, Tribunal de Pequeñas Reclamaciones y Tribunal de Competencia).

<sup>23</sup> Memorando de orientación entre el Tribunal Popular Supremo de la República Popular de China y el Tribunal Supremo de Singapur sobre reconocimiento y ejecución de sentencias monetarias en casos comerciales, art. 7 (2018) [en adelante, Memorando de 2018 con Singapur].

<sup>24</sup> Id., nota 10 supra, art. 282 LPC.

recordarse que el artículo 282 de la LPC se refiere al “principio de reciprocidad”<sup>25</sup> y la Interpretación del TPS de 2015 afirma que, caso de ausencia de un tratado internacional o “relación recíproca”, la solicitud de reconocimiento deberá ser desestimada<sup>26</sup>. Pero ni la LPC ni la Interpretación del TPS de 2015 definen específicamente el requisito de reciprocidad. Por lo tanto, lo que significa reciprocidad se convierte en una cuestión de práctica judicial, y el TPS tiene la clave para interpretar el requisito.

Es así que desde el año 1995, el faro principal con respecto al requisito de reciprocidad de China ha sido la interpretación del TPS en el *caso Gomi Akira*, en el que el TPS tuvo que determinar si existía una relación recíproca entre China y Japón a los efectos de reconocer en China sentencias dictadas en Japón. En dicha Interpretación el TPS opinó que no existía una relación recíproca entre China y Japón y, por lo tanto, las sentencias japonesas no podían ser reconocidas<sup>27</sup>. Aunque el TPS no indicó claramente por qué no existía una relación recíproca entre China y Japón, como los tribunales japoneses no habían reconocido previamente una sentencia china y se entendió que la decisión del TPS adoptó el requisito de *reciprocidad de facto* (Du, 2007; Wang, 2019; y Xu, 2018).

Consecuentemente, todos los tribunales chinos siguieron la interpretación del TPS a partir de entonces (Sun, 2018). Es decir, que no reconocerán las sentencias extranjeras en base a reciprocidad a menos que el país del que provenga la sentencia a reconocer haya tenido la iniciativa previa de reconocer alguna sentencia dictada en China. Por lo que aplican el principio de *reciprocidad de facto* (Dodge y Zhang, 2020).

En tal sentido, China y Japón han continuado atrapados en una amarga disputa de reciprocidad, sin que ninguna de las partes esté dispuesta a romper el círculo vicioso dando el primer paso para reconocer los juicios del otro (Huang, 2019 2). Pero otros países, incluidos Australia, Canadá, Alemania, Israel, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Singapur, Corea del Sur, el Reino Unido y los Estados Unidos, en cambio han tomado la

---

<sup>25</sup> Id., nota 10 supra, art. 282 LPC.

<sup>26</sup> Id., nota 19 supra, arts. 544 y 549.

<sup>27</sup> Zuigao Renmin Fayuan Guanyu Woguo Renmin Fayuan Yingfou Chengren He Zhixing Ribenguo Fayuan Juyou Zhaiquan Zhaiwu Neirong Caipan de Fuhan (最高人民法院关于我国人民法院应否承认和执行日本国法院具有债权债务内容裁判的复函) [Respuesta del Tribunal Popular Supremo de China sobre el reconocimiento y la ejecución de sentencias y fallos japoneses sobre crédito y deuda], Min Ta Zi No 17 (Sup. People's Ct. 1995) (China) [en adelante 1995 Réplica sobre las sentencias japonesas].

iniciativa de reconocer sentencias chinas, incluidos<sup>28</sup>. En consecuencia, los tribunales chinos a su vez, han comenzado a reconocer los juicios y sentencias provenientes de dichos países, comenzando a funcionar de manera fructífera un modelo de “seguimiento” de reconocimiento basado en la reciprocidad (Zhang, 2017).

Es así que en 2009, un tribunal federal de EE. UU. reconoció una sentencia china por primera vez en el caso *Hubei Gezhouba Sanlian Industrial Co. v. Robinson Helicopter Co*<sup>29</sup>. Posteriormente, como se analizará más adelante en el Punto III del presente trabajo, en 2017 un tribunal chino correspondió la reciprocidad por primera vez cuando el Tribunal Popular Intermedio de Wuhan reconoció una sentencia monetaria de un tribunal estatal de California en el caso *Liu v. Tao*<sup>30</sup>. El tribunal de Wuhan sostuvo que existía una "relación recíproca de reconocimiento mutuo y ejecución" entre los Estados Unidos y China basado en el reconocimiento previo de una sentencia china por un tribunal federal de California (Estados Unidos) en el caso *Hubei Gezhouba* mencionado en el anterior párrafo<sup>31</sup>.

Tras la histórica decisión tomada en el caso *Liu v. Tao*, en el año 2018 el Tribunal Popular Intermedio No. 1 de Shanghai procedió a reconocer una sentencia de un tribunal federal de los Estados Unidos (sito en el estado de Illinois) en el caso *Nalco Co. v. Chen*<sup>32</sup> sobre la base de la reciprocidad. El tribunal de Shanghai adoptó un enfoque amplio examinando la práctica de los tribunales estadounidenses en general al declarar en su decisión que los tribunales de Estados Unidos habían reconocido las sentencias chinas muchas veces y, por lo tanto, encontraron una relación reciprocidad a los fines del reconocimiento.

### 3. Política pública

Según el derecho interno chino, la defensa de política pública requiere que la sentencia foránea "no contradiga los principios básicos de la ley de la República Popular China ni

---

<sup>28</sup> Id., nota 8 supra.

<sup>29</sup> 2009 WL 2190187 (C.D. Cal. 2009).

<sup>30</sup> Id., nota 3 supra.

<sup>31</sup> Id., nota 3 supra.

<sup>32</sup> *Nalco su Chen Dawei*, (纳尔科 诉 陈大维) [*Nalco v. Chen Dawei*] (Shanghai Intermed. People's Ct. 17 de septiembre de 2018) [en adelante, *Nalco Co. v. Chen*].

viole la soberanía, la seguridad y el interés público del Estado"<sup>33</sup>. Aunque advertir que se considera que esta defensa se encuentra redactada de forma vaga y no ha sido interpretada aún por el TPS. Ello debido que las partes a menudo la invocan como fundamento para que se rechace el reconocimiento de sentencias extranjeras en China, pero la práctica muestra que estos intentos normalmente no tienen éxito ya que los tribunales chinos no revisan los méritos de las sentencias extranjeras y aplican la política pública de una manera muy estricta (Dodge y Zhang, 2020).

En tal sentido, y tal como se verá más adelante, en el caso *Liu v. Tao*, el Tribunal de Wuhan consideró ésta cuestión, sosteniendo que el reconocimiento de una sentencia monetaria estadounidense que surja de un contrato de transferencia de acciones no contraviene los principios principales de la ley de la República Popular de China ni tampoco viola la soberanía estatal, la seguridad y el interés público y social de China<sup>34</sup>.

Asimismo, posteriormente en *Nalco Co. v. Chen*, dicha posición se mantuvo al considerarse que el reconocimiento de una sentencia dictada Estados Unidos en una disputa contractual tampoco violaba la política pública china<sup>35</sup>, por lo que parece poco probable que la defensa de política pública impida el reconocimiento de las sentencias comerciales estadounidenses en China. Aunque es dable tenerse en consideración que han habido rechazos del reconocimiento de sentencias extranjeras en casos de divorcio (materia de derecho civil), así como también de notificaciones de documentos judiciales, obtención de pruebas y reconocimiento de laudos arbitrales, en base a fundamentos de política pública (Hu, 1999; Xiao y Huo, 2007).

#### 4. Otros posibles requisitos

Ahora bien, las normas sobre reconocimiento y ejecución de sentencias de la LPC no contienen requisitos explícitos acerca de que el tribunal de emisión deba tener jurisdicción o de que el deudor de la sentencia en cuestión haya sido notificado debidamente del proceso (Huang, 2019 2). Pero en la práctica los tribunales chinos han impuesto un

---

<sup>33</sup> LPC, supra nota 10, art. 282.

<sup>34</sup> Id., nota 3 supra.

<sup>35</sup> Id., nota 32 supra.

requisito de notificación previa para el reconocimiento de sentencias extranjeras (Zhang, 2013).

Aunque también debe mencionarse que China es parte del Convenio de La Haya de 1965 sobre notificaciones y traslado de documentos<sup>36</sup> y que ha hecho reserva de objetar la notificación del proceso por correo a personas en China<sup>37</sup>. Por lo tanto los tribunales chinos han negado en repetidas ocasiones el reconocimiento de sentencias extranjeras cuando se utilizaron métodos de notificación en los procedimientos extranjeros que son incompatibles con las reservas formuladas por China en virtud de la mencionada Convención.

A su vez, la Interpretación del TPS de 2015 también ha ido más allá del texto de la LPC al agregar un nuevo requisito de prueba de notificación en el caso de fallos dictados en rebeldía de una de las partes<sup>38</sup>. Pero, como se verá más adelante, en *Liu v. Tao*, un caso que involucra el reconocimiento y ejecución de una sentencia en rebeldía, el tribunal de Wuhan sostuvo que los acusados habían sido debidamente citados cuando el tribunal estatal de California autorizó la notificación de los mismos mediante la publicación de edictos en un periódico estadounidense<sup>39</sup>.

Por último, en *Nalco Co. v. Chen*, la sentencia de los Estados Unidos no fue dictada en rebeldía de alguna de las partes, pero el acusado se quejó de que el procedimiento de sentencia sumaria de EE. UU. no fue consistente con la ley china, impidieron que el tribunal de los Estados Unidos considerara completamente los hechos relevantes del caso. El tribunal de Shanghai rechazó dicho argumento, sosteniendo que *"la revisión de los procedimientos judiciales de los Estados Unidos debe realizarse sobre la base de la ley del estado del foro, es decir en este caso la ley de los Estados Unidos, en lugar de la ley de China"*<sup>40</sup>.

---

<sup>36</sup> Convenio de La Haya sobre notificación y traslado de documentos judiciales y extrajudiciales en el extranjero art. 1, 15 de noviembre de 1965, 20 U.S.T. 361, 658 U.N.T.S. 163.

<sup>37</sup> <https://www.hcch.net/en/instruments/conventions/status-table/?cid=17>.

<sup>38</sup> Interpretación del TPS de 2015, nota 19 supra, art. 543.

<sup>39</sup> Id., nota 3 supra.

<sup>40</sup> Id., nota 32 supra.

### C. Decisiones judiciales anteriores al caso *Liu*

Como se señaló en el análisis anterior sobre el caso *Liu*, los artículos 281 y 282 de la Ley de procedimiento civil de la República Popular de China prevén el reconocimiento de una sentencia extranjera solo si se prueba la reciprocidad, que puede ser *reciprocidad de jure* mediante un tratado, o *reciprocidad de facto* determinado por el tribunal<sup>41</sup>. China tiene 37 tratados bilaterales de asistencia judicial, la mayoría de los cuales (35 más precisamente) contienen disposiciones para el reconocimiento recíproco y la ejecución de sentencias (Gong, 2018)<sup>42</sup>. Estados Unidos no es parte en un tratado de este tipo con la República Popular China, por lo tanto la reciprocidad entre ambas debe determinarse *de facto*.

Hasta hace relativamente poco tiempo, era difícil encontrar un caso chino que reconociera y ejecutara un juicio extranjero. Anteriormente se habían dictado decisiones habían denegado específicamente el reconocimiento y la ejecución de las sentencias de Australia, Alemania, Japón, Corea, Malasia, y el Reino Unido, todas basadas en la falta de *reciprocidad de facto* (Gong, 2018; (Tang, Xiao y Huo, 2016; Wang, 2017)<sup>43</sup>.

Ahora bien, el caso citado por el no reconocimiento de una sentencia alemana puede haber proporcionado el primer paso para abrir el enfoque judicial chino a las sentencias extranjeras donde no existe *reciprocidad de jure* en los tratados. En *Hukla Matratzen GmbH c. Beijing Hukla Ltd.* (Zhang, 2017), un administrador alemán en quiebra solicitó el reconocimiento de una sentencia alemana. El tribunal chino aparentemente determinó que el reconocimiento en 2006 de una sentencia china (dictada por el Tribunal de Distrito de Wuxi) por el Tribunal de Apelación de Berlín en el caso alemán *Züblin International Co Ltd contra Wuxi Walker General Engineering Rubber Co. Ltd.* (Tang, Xiao y Huo, 2016;

---

<sup>41</sup> Id. Art. 281, nota 7 supra.

<sup>42</sup> Se puede encontrar una lista de los tratados bilaterales de asistencia judicial de la República Popular China en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores: [https://www.fmprc.gov.cn/mfa\\_eng/wjb\\_663304/zizj\\_663340 / tyfls\\_665260 / tyfl\\_665264 / 2631\\_665276 / t39537.shtml](https://www.fmprc.gov.cn/mfa_eng/wjb_663304/zizj_663340 / tyfls_665260 / tyfl_665264 / 2631_665276 / t39537.shtml).

<sup>43</sup> Tang, Xiao y Huo, agregan que “Basado en la falta de reciprocidad de facto, los tribunales chinos se negaron (expresa o implícitamente) a reconocer y ejecutar las sentencias dictadas en los tribunales de Japón, Alemania, Inglaterra, Australia, Estados Unidos y Hong Kong antes de la entrada en vigor del Acuerdo China-Hong Kong”.



Zhang, 2017) cumplía con el requisito de reciprocidad, pero luego se le negó el reconocimiento por no haber sido debidamente notificada (Zhang, 2017)<sup>44</sup>.

La aparente falta general y completa de reconocimiento de las sentencias extranjeras por parte de los tribunales chinos comenzó a cambiar en 2012, cuando el Tribunal Popular Intermedio de Wuhan reconoció una sentencia del Tribunal de Distrito de Montabaur de Alemania, basando la reciprocidad en la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Berlín en el caso *Züblin* de 2006 (Gong, 2018; Zhang, 2017). Sin embargo, la decisión de Wuhan no se publicó y, por lo tanto, teniendo un impacto limitado en el sistema legal chino (Wang, 2017, Zhang, 2017). Aunque tal como menciona Zhang (2017): “Como el primer caso en el que una sentencia extranjera fue reconocida en China sin la ayuda de un acuerdo de tratado bilateral o multilateral, el eterno problema de reciprocidad que ha durado más de dos décadas en China finalmente ha encontrado un medio de resolución en este caso de 2013, y la cuestión de la reciprocidad, debatida durante mucho tiempo, fue alentadoramente probado de una manera positiva. Sin duda, este es un gran paso adelante en la historia del reconocimiento de los tribunales chinos de las sentencias extranjeras”.

Pero el acontecimiento judicial más importante antes del caso *Liu* se produjo en *Kolmar Group AG v. Jiangsu Textile Industry Import and Export Corporation*<sup>45</sup>, decidido por el Tribunal Popular Intermedio de Nanjing en 2016. En *Kolmar*, se pidió al Tribunal de Nanjing que reconociera y ejecutara una sentencia del Tribunal Superior de Singapur, determinando éste último que existía *reciprocidad de facto* sobre la base de la decisión de 2014 del Tribunal Superior de Singapur en *Giant Light Metal Technology (Kunshan) c. Aksa Far East*<sup>46</sup>, que había otorgado reconocimiento y ejecución a una sentencia de pecuniaria comercial emitida por el Tribunal Popular Intermedio de la ciudad de Suzhou

---

<sup>44</sup> Cabe aclararse que el Tribunal Supremo Popular de China pareció afirmar en este caso la aceptación implícita de la reciprocidad con Alemania por parte del tribunal inferior, cuando el tribunal inferior solicitó su opinión y respondió señalando solo el defecto en la notificación del proceso.

<sup>45</sup> Gāo ěr jítuán gǔfēn yǒuxiàn gōngsī shēnqǐng chéngrèn hé zhíxíng xīnjiāpō gāoděng fǎyuàn mínshì pànjúé (高口集口股份有限公司申口承口和口行新加坡高等新加坡高等) Sentencia civil del Tribunal Superior de Singapur], PROYECTO DE CASOS GUÍA DE STANFORD LAW SCHOOL CHINA, B&R Cases™, Caso típico 13 (TC13) (1 de marzo de 2018), <http://cgc.law.stanford.edu/belt-and-road/b-and-r-cases/typical-case-13>.

<sup>46</sup> *Giant Light Metal Tech. (Kushan) v. Aksa Far E. Pte. Ltd.*, [2014] SLR 545 (Sing.).

en la provincia de Jiangsu (Wang, 2017). *Kolmar* fue así la primera decisión china publicada que preveía el reconocimiento y la ejecución de una sentencia extranjera basada en la *reciprocidad de facto*.

## **II. COMPARACIÓN DE LAS NORMAS Y PRÁCTICAS CHINA Y ESTADOUNIDENSE SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EXTRANJERAS**

Tal como se ha visto hasta el momento, puede decirse que existen grandes diferencias entre los marcos normativos para reconocer y hacer cumplir las sentencias extranjeras en China y Estados Unidos. Pero también cabe mencionarse que existen muchas similitudes en los detalles de los mismos -particularmente en muchos de los fundamentos para no otorgar el reconocimiento-, y es probable que las similitudes entre ambos países crezcan a medida que China continúe modernizando e internacionalizando su enfoque para reconocer sentencias extranjeras.

### **A. Diferencias estructurales**

Dos diferencias estructurales se destacan entre los marcos normativos de China y EE. UU. para hacer cumplir las sentencias extranjeras. El primero se refiere al nivel en el que se establecen las normas sobre sentencias extranjeras y los sistemas judiciales a través de los cuales se administran. El segundo se refiere a los enfoques de reciprocidad de ambos países.

En China, las reglas para reconocer sentencias extranjeras son establecidas a nivel nacional en la LPC y otras leyes aprobadas por el Comité Permanente de la Asamblea Nacional Popular (CPANP), que están sujetas a la interpretación del TPS<sup>47</sup>. Estas reglas son administradas por un sistema judicial nacional unificado, específicamente por los

---

<sup>47</sup> Id., nota 16 supra.

tribunales populares intermedios a los que la LPC asigna jurisdicción<sup>48</sup>, con la orientación del TPS (ejemplo de esto es el caso *Gomi Akira* analizado previamente<sup>49</sup>).

Por su parte, en los Estados Unidos, las reglas para reconocer sentencias extranjeras se establecen a nivel estatal, en la mayoría de los estados mediante la adopción de dos Leyes Uniformes<sup>50</sup>. Estas reglas son administradas conjuntamente por los tribunales estatales de cada uno de los cincuenta estados y los tribunales federales ubicados en cada uno de esos estados, aunque los tribunales federales que aplican las reglas estatales deben decidir las cuestiones de reconocimiento de la misma manera que lo harían los tribunales estatales (Dodge y Zhang, 2020). Asimismo, a diferencia del TPS en China, la Corte Suprema de los Estados Unidos no tiene ningún papel en la supervisión del reconocimiento de sentencias extranjeras en los EEUU, ya que debido a que estos casos presentan cuestiones de derecho estatal, la Corte Suprema no tiene jurisdicción de apelación<sup>51</sup>.

Así, en los casos que provienen a través de los sistemas judiciales estatales, los tribunales supremos de cada estado son los tribunales de última instancia en ellos. Mientras que en los casos que llegan a través del sistema judicial federal, los tribunales de apelación federales son los tribunales de última instancia.

La otra gran diferencia estructural entre los marcos chino y estadounidense para reconocer los juicios extranjeros, es su enfoque de la reciprocidad. En China, tal como se analizó anteriormente, a menos que exista un tratado bilateral o multilateral, las sentencias extranjeras deben satisfacer el requisito de reciprocidad. Tradicionalmente, este requisito se ha interpretado como *reciprocidad de facto*, es decir, el reconocimiento previo de las sentencias chinas por parte del sistema jurídico en cuestión. En cambio, en los Estados Unidos, generalmente no se requiere reciprocidad para el reconocimiento de sentencias extranjeras. Solo cinco estados (Florida, Maine, Massachusetts, Ohio y Texas)

---

<sup>48</sup> LPC, nota 10 supra, art. 281.

<sup>49</sup> Id., nota 27 supra.

<sup>50</sup> Unif. Ley de Reconocimiento de Sentencias de Dinero Extranjero (Conferencia Nacional de Comunicadores sobre Leyes Estatales Uniformes de 1962) [en adelante Ley Uniforme de 1962]. Unif. Ley de Reconocimiento de Sentencias de Dinero en Países Extranjeros (Conferencia Nacional de Comunicadores sobre Leyes Estatales Uniformes 2005) [en adelante Ley Uniforme de 2005].

<sup>51</sup> 28 U.S.C. § 1257 (a), limita la revisión de la Corte Suprema de los tribunales estatales a cuestiones federales.

han adoptado tal requisito, y ninguno de estos estados parece exigir *reciprocidad de facto*<sup>52</sup>.

## B. Reglas similares

A pesar de dichas diferencias estructurales, las reglas sustantivas que rigen el reconocimiento de sentencias extranjeras tanto en China como en los Estados Unidos muestran muchas similitudes. Para empezar, tanto China como Estados Unidos tienen un requisito de finalidad para las sentencias extranjeras. En China, esto se expresa en el requisito de la LPC de que la sentencia extranjera sea "legalmente efectiva". En los Estados Unidos, esto se expresa en los requisitos de las Leyes Uniformes acerca de que la sentencia extranjera sea "definitiva, concluyente y ejecutable"<sup>53</sup>. A fin de determinar esto, las leyes norteamericanas consideran que la ley del estado de emisión es que debe hacerlo, lo que significa que una sentencia extranjera aún sujeta a apelación podría ser reconocida y ejecutada en los Estados Unidos, aunque las sentencias chinas sujetas a apelación no lo serían, debido a que China no considera a tales sentencias como definitivas<sup>54</sup>.

De la misma manera, tanto China como Estados Unidos (y en realidad virtualmente todos los regímenes de reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras) también regulan excepciones por políticas públicas (Simowitz, 2019). Es así que los tribunales chinos no reconocerán una sentencia extranjera que "*contradiga los principios básicos de la ley de la República Popular China*" o "*virole la soberanía, la seguridad y el interés público del Estado*"<sup>55</sup>. Por su parte, los tribunales estadounidenses no reconocerán una sentencia extranjera si la misma o la causa de la acción en la que se basa aquella es "repugnante" para la política pública del estado o de los Estados Unidos<sup>56</sup>. Pero es de notar que tanto China como los Estados Unidos interpretan estas excepciones de manera restrictiva, y la

---

<sup>52</sup> Fla. Stat. Ann. § 55.605(2)(g); 14 Me. Rev. Stat. Ann. § 8505(2)(G); Mass. Gen. Laws Ann. ch. 235, § 23<sup>a</sup>; Ohio Rev. Code Ann. § 2329.92(b); Tex. Civ. Prac. & Rem. Code Ann. § 36A.004(c)(9).

<sup>53</sup> 2005 Uniform Act § 3(a)(2); 1962 Uniform Act § 2.

<sup>54</sup> LPC, nota 10 supra, art. 155.

<sup>55</sup> LPC, nota 10 supra, art. 282.

<sup>56</sup> 2005 Uniform Act § 4(c)(3); 1962 Uniform Act § 4(b)(3).

política pública hasta ahora no se ha aplicado a reconocimiento de sentencias entre ambos países.

Ahora bien, China también ha comenzado a adoptar otros motivos para no reconocer sentencias foráneas -que no se encuentran en el texto de la LPC-, que tienen contrapartes en el sistema jurídico estadounidense. Tal como se analizó previamente, los tribunales chinos requieren que el deudor del fallo en cuestión haya sido debidamente notificado en el proceso, y el TPS ha emitido una interpretación que exige expresamente la notificación de fallos en rebeldía de alguna de las partes (Zhang, 2013)<sup>57</sup>.

Por su parte, en los Estados Unidos, las Leyes Uniformes hablan en términos de aviso en lugar de notificación<sup>58</sup>. Por supuesto, el aviso se realiza generalmente a través del proceso, pero los tribunales de EE. UU. han determinado que los defectos técnicos en la notificación no anularán el reconocimiento de una sentencia extranjera siempre que el deudor de la sentencia tenía conocimiento efectivo del proceso y podía defenderse<sup>59</sup>.

A su vez, los acuerdos recientes de China con Singapur y Hong Kong sobre el reconocimiento de sentencias enumeran otras defensas del reconocimiento<sup>60</sup>. El memorando con la Corte Suprema de Singapur requiere que el tribunal de Singapur que dicte la sentencia haya tenido jurisdicción personal de acuerdo con la ley china (art. 9), que es bastante similar al enfoque estadounidense de exigir que los tribunales extranjeros hayan tenido jurisdicción de acuerdo con los estándares de debido proceso de EE. UU.<sup>61</sup>.

Por su parte, el acuerdo con Hong Kong enumera bases específicas de jurisdicción personal que se consideran aceptables, en términos que siguen los motivos enumerados en las Leyes Uniformes de EE. UU. (Uniform Acts) en un grado sorprendente (Dodge y Zhang, 2020), incluida la jurisdicción general basada en la residencia, jurisdicción específica para acciones que surjan de la actividades de una sucursal de oficina o lugar de negocios, jurisdicción basada en la cláusula de elección de tribunal, y comparecencia

---

<sup>57</sup> Interpretación del TPS de 2015; y caso Liu, nota 3 supra.

<sup>58</sup> 2005 Uniform Act § 4(c)(1); 1962 Uniform Act § 4(b)(1).

<sup>59</sup> 2005 Uniform Act § 4(c)(1); 1962 Uniform Act § 4(b)(1); RESTATEMENT (FOURTH) § 484 cmt. c.; *Hubei Gezhouba Sanlian Indus., Co., Ltd. contra Robinson Helicopter Co., Inc.*, 425 Fed. App'x 580, 581 (9th Cir. 2011) (no publicado).

<sup>60</sup> Memorando de 2018 con Singapur, nota 23 supra; Acuerdo de 2019 con Hong Kong, nota 22 supra.

<sup>61</sup> 2005 Uniform Act § 5; 1962 Uniform Act § 5; *Bank of Montreal v. Kough*, 612 F.2d 467, 471 (9th Cir. 1980).

sin oponerse a la jurisdicción. Pero las Leyes Uniformes no reconocen expresamente la jurisdicción basada en el lugar de ejecución de un contrato o el lugar de un acto ilícito como lo hace el acuerdo de China con Hong Kong<sup>62</sup>.

Los acuerdos con Singapur y Hong Kong también reconocen al fraude y el conflicto con otra sentencia definitiva como motivos de no reconocimiento<sup>63</sup>, motivos que también se encuentran en las Leyes Uniformes de los Estados Unidos<sup>64</sup>. El memorando de Singapur enumera además como motivo de no reconocimiento *“que el órgano judicial esté constituido por personas con intereses personales en el resultado del caso”*<sup>65</sup>, que es similar a la Ley Uniforme de 2005 *“la sentencia se haya dictado en circunstancias que plantean dudas sustanciales sobre la integridad del tribunal de emisión con respecto a la sentencia”*<sup>66</sup>.

Finalmente es importante señalar que el ímpetu de estos cambios en el enfoque del TPS para el reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras no implicaría alinear la práctica de China con la práctica de EE. UU., sino más bien tratar de alinearla con la práctica internacional, particularmente como se representa en la Convención de La Haya de 2019 sobre sentencias. Sin embargo, el resultado de los esfuerzos de China para mejorar el entorno general para el reconocimiento y ejecución de las sentencias extranjeras en China habría sido hacerlas más similares en sustancia a práctica judicial de los Estados Unidos.

### C. Implicancias para la reciprocidad

Para los Estados Unidos, las diferencias y similitudes entre los marcos normativos analizados anteriormente son en gran medida irrelevantes, ya que con excepción de cinco de sus estados, Estados Unidos no establece que la falta de reciprocidad sea motivo para

---

<sup>62</sup> Acuerdo de 2019 con Hong Kong, nota 22 supra; Ley Uniforme de 2005; Ley Uniforme de 1962.

<sup>63</sup> Memorando de 2018 con Singapur, nota 23 supra, art. 10 (b) (fraude), art. 10 (f) (en conflicto con otra sentencia firme); Acuerdo de 2019 con Hong Kong, nota 22 supra, art. 12 (3) (fraude), art. 12 (5) (conflicto con otro juicio final).

<sup>64</sup> Ley Uniforme de 2005 § 4 (c) (2) (fraude), § 4 (c) (4) (en conflicto con otro fallo final); Ley Uniforme de 1962 § 4 (b) (2) (fraude), § 4 (b) (4) (en conflicto con otro fallo final).

<sup>65</sup> Memorando de 2018 con Singapur, notas 23 supra, art. 10 (d).

<sup>66</sup> 2005 Ley Uniforme § 4 (c) (7).

el no reconocimiento de sentencias extranjeras. Es así que la forma en que China elige tratar las sentencias estadounidenses resulta simplemente irrelevante para determinar si las sentencias chinas deben ser reconocidas en la mayoría de los estados de EE. UU. Incluso los cinco estados que requieren reciprocidad probablemente encontrarán que la práctica china actual cumple con ese requisito (Dodge y Zhang, 2020).

Pero en cambio para China, algunas de las diferencias y similitudes con respecto a la práctica estadounidense son importantes. Empezando con las similitudes, el hecho de que la práctica china y la estadounidense parezcan estar convergiendo hasta cierto punto debería dar lugar a que los tribunales chinos ya hayan determinado que las sentencias estadounidenses cumplen con el requisito de *reciprocidad de facto* exigido por China basado en el pasado reconocimiento estadounidense y la ejecución de sentencias chinas. Aunque los tribunales estadounidenses a veces niegan el reconocimiento de sentencias chinas por motivos distintos de la reciprocidad, lo cierto es que han aplicado los mismos motivos a los fallos chinos que aplican a los fallos de otros países.

A medida que el enfoque de China hacia las sentencias extranjeras se parece al de los Estados Unidos, el ocasional no reconocimiento de las sentencias chinas por tales motivos debería parecer cada vez menos objetable. No debería ser motivo de preocupación que un tribunal de los EE. UU. no reconozca una sentencia china sobre la base de que el tribunal de emisión carecía de jurisdicción<sup>67</sup> o porque la sentencia china entra en conflicto con otra sentencia definitiva<sup>68</sup>, cuando los tribunales chinos también niegan el reconocimiento por estos motivos. Asimismo las decisiones estadounidenses que niegan el reconocimiento de las sentencias chinas no deberían ser un problema en virtud del requisito de reciprocidad de China, mientras Estados Unidos no discrimine a ésta y aplique los mismos motivos de no reconocimiento que se aplican a las sentencias provenientes de otros países (Tsang, 2018).

De la misma manera, para China el hecho de que la normativa estadounidense para el reconocimiento de sentencias extranjeras se encuentre estructurado de manera diferente

---

<sup>67</sup> Véase, por ejemplo, *Folex Golf Industries, Inc. v. O-Ta Precision Industries Co., Ltd.*, 603 Fed. App'x 576, 578 (9th Cir. 2015) (sin publicar).

<sup>68</sup> Véase, por ejemplo, *UM Corp. v. Tsuburaya Productions Co., Ltd.*, 2016 WL 10644497, en \* 6 (C.D. Cal. 2016).

también plantea cuestiones importantes. Como se señaló anteriormente, al aplicar el requisito de reciprocidad de la LPC, los tribunales chinos deben decidir si tratan a los tribunales federales y estatales de los EE. UU. como partes del mismo sistema judicial o como partes de sistemas diferentes. A su vez, también deben decidir si tratarán a cada estado de los EE. UU. en forma individual a los fines de la reciprocidad, o si tratarán a los treinta y seis estados de los EE. UU. que han adoptado las Leyes Uniformes como un sistema único, o si tratarán a todo Estados Unidos como un sistema único (Dodge y Zhang, 2020).

Al respecto y como se verá más adelante, en el *caso Liu*<sup>69</sup>, el tribunal de Wuhan trató a los tribunales federales y estatales de EE. UU. como parte del mismo sistema judicial. Específicamente, utilizó una decisión de un tribunal federal de California que reconoce y hace cumplir una sentencia china para establecer reciprocidad a los efectos de reconocer una sentencia de un tribunal estatal de California (Brand, 2018). Aunque es dable tener en consideración que tal enfoque no sería equivocado, debido a que la ejecución de sentencias extranjeras en los Estados Unidos se rige por la ley estatal, y se supone que los tribunales federales que aplican esa ley deben dictaminar exactamente como lo harían los tribunales de cada estado<sup>70</sup>. Por lo tanto, una decisión de un tribunal federal que reconoce a una sentencia china es equivalente a una decisión de un tribunal estatal que hace lo mismo, y una sentencia de un tribunal estatal que reconoce una sentencia china también es evidencia de lo que haría un tribunal federal estadounidense.

Cómo agrupar a los estados de EE. UU. a los efectos de aplicar el requisito de reciprocidad de China es una cuestión más difícil. Técnicamente, cada estado de EE. UU. tiene su propia ley para el reconocimiento y la ejecución de sentencias extranjeras. Entonces, si bien la decisión de un tribunal federal en California que reconoce un juicio chino (como sucedió en el *caso Liu*) ciertamente debería establecer reciprocidad para los juicios de California, ya sea de los tribunales estatales o federales, podría discutirse acerca de que la establezca también para sentencias del estado de Illinois, por ejemplo.

---

<sup>69</sup> Id., nota 3 supra.

<sup>70</sup> 304 U.S. 64, 78 (1938); *Guar. Tr. Co. of N.Y. v. York*, 326 U.S. 99, 109 (1945); *King v. Order of United Com. Travelers of Am.*, 333 U.S. 153, 160-61 (1948).



En tal sentido debe tenerse en cuenta que tanto el estado de California como el de Illinois han adoptado la Ley Uniforme de 2005. Y aunque las incorporaciones de dicha Ley Uniforme a cada estado son leyes técnicamente diferentes, en verdad es que son lo mismo, y los tribunales estadounidenses las interpretarán y aplicarán de la misma manera.

Por lo tanto, como mínimo, los veinticinco estados de EE. UU. que han adoptado la Ley Uniforme de 2005 deberían ser tratados como una jurisdicción única a los efectos del requisito de reciprocidad de China, y el mismo principio debería extenderse a los estados que han adoptado la Ley Uniforme de 1962. Ello debido a que la Ley Uniforme de 2005 sería realmente solo una versión actualizada y clarificada de la Ley de 1962, con muy pocos cambios sustanciales. Debido a que los tribunales estadounidenses generalmente interpretan y aplican las dos leyes de la misma manera, los tribunales chinos deberían tratar a los treinta y seis estados que han adoptado cualquiera de las leyes uniformes como una jurisdicción única a los efectos del requisito de reciprocidad de China (Dodge y Zhang, 2020).

Ahora bien, con respecto al resto de los estados norteamericanos (denominados habitualmente en este sentido como *common-law states*<sup>71</sup>, ya que no han adoptado ninguna de las Leyes Uniformes), los que han abordado la cuestión han sostenido sistemáticamente que las sentencias extranjeras deben ser reconocidas y ejecutadas bajo los mismos principios que se encuentran en las Leyes Uniformes<sup>72</sup>. Específicamente, al articular reglas de derecho consuetudinario (*common law*) basadas en la cortesía, los tribunales de dichos estados han observado los principios articulados en el fallo *Hilton v. Guyot*<sup>73</sup>, que son los mismos principios codificados en las Leyes Uniformes (Dodge, 2015). Esta corriente jurisprudencial encontró apoyo en la Cuarta Reformulación del

---

<sup>71</sup> Los catorce estados son: Arkansas, Kansas, Kentucky, Louisiana, Mississippi, Nebraska, New Hampshire, Rhode Island, Carolina del Sur, Dakota del Sur, Vermont, Virginia Occidental, Wisconsin y Wyoming. Wisconsin tiene un proyecto de ley pendiente en la legislatura estatal para adoptar la Ley Uniforme de 2005. Ver 2019 A.B. 718 (Wisc. 2020).

<sup>72</sup> Véanse las sentencias *Kwongyuen Hangkee Co. v. Starr Fireworks, Inc.*, 634 N.W.2d 95, 95 (S.D. 2001); *Baker & McKenzie Advokatbyra v. Thinkstream Inc.*, 20 So. 3d 1109, 1118 (La. App. 2009); *Laskosky v. Laskosky*, 504 So. 2d 726, 729 (Miss. 1987); *Kwongyuen Hangkee Co. v. Starr Fireworks, Inc.*, 634 N.W.2d 95, 95 (S.D. 2001); *Off. of Child Support v. Sholan*, 782 A.2d 1199, 1203–04 (Vt. 2001), entre otras.

<sup>73</sup> 159 U.S. 113 (1895).

Derecho de las Relaciones Exteriores de los Estados Unidos <sup>74</sup>, publicada en 2018, al articular la misma diversas reglas para el reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras, basadas en gran parte en las Leyes Uniformes, que los estados de derecho consuetudinario pueden seguir.

Al respecto cabe mencionar que en el más reciente fallo chino *Nalco Co. v. Chen*<sup>75</sup>, el tribunal de Shanghai adoptó dicho enfoque. Aunque hubo una decisión de un tribunal federal estadounidense que reconoció un fallo chino en Illinois<sup>76</sup>, el tribunal de Shanghai no se basó en esa decisión. En cambio, se basó en la práctica de los tribunales estadounidenses en general para establecer reciprocidad a los efectos de reconocer una sentencia de Illinois<sup>77</sup>. En este caso, la parte solicitante Nalco planteó dos argumentos a favor de la reciprocidad: (1) que existía reciprocidad legal porque Illinois adoptó la Ley Uniforme de 2005 como muchos otros estados; y (2) que existía reciprocidad de facto porque los tribunales estadounidenses habían reconocido y ejecutado sentencias chinas en muchos casos<sup>78</sup>. El tribunal de Shanghai aceptó el segundo argumento, más amplio, y encontró la reciprocidad basada en el hecho de que *“los tribunales han reconocido y ejecutado las sentencias civiles y comerciales dictadas por los tribunales chinos en muchas ocasiones”*<sup>79</sup>, sin distinguir entre diferentes estados.

### **III. LIU LI V. TAO LI & TONG WU, TRIBUNAL INTERMEDIO DEL PUEBLO DE WUHAN, PROVINCIA DE HUBEI, CHINA, 30 DE JUNIO DE 2017**

#### A. El proceso del litigio

##### 1. El camino a la corte de Wuhan

---

<sup>74</sup> Id., nota 7 supra.

<sup>75</sup> Id., nota 32 supra.

<sup>76</sup> Véase Glob. Material Techs., Inc. v. Dazheng Metal Fibre Co. Ltd., 2015 WL 1977527, en \*8 (N.D. Ill. 2015).

<sup>77</sup> Id., nota 32 supra.

<sup>78</sup> Id., nota 32 supra.

<sup>79</sup> Id., nota 32 supra.

En septiembre de 2013, Tao Li y su esposa, Tong Wu, acordaron que Tao transferiría el 50% de las acciones de Jiajia Management Inc., a Liu Li, por US\$ 150.000<sup>80</sup>. Liu pagó US\$ 125,000 como se estableció en el acuerdo, pero Tao no transfirió las acciones acordadas, y en cambio depositó dicha suma de dinero en la cuenta bancaria de su esposa Tong<sup>81</sup>.

En julio de 2014, Liu presentó una demanda contra Tao y Tong en el Tribunal Superior de Los Ángeles, buscando la devolución de los fondos<sup>82</sup>. Cuando Liu no pudo notificar a Tao y Tong personalmente, solicitó y recibió autorización judicial para efectuar la notificación mediante publicación de edictos a principios de 2015. En julio de 2015, el Tribunal Superior de Los Ángeles emitió una sentencia a favor de Liu, y en rebeldía contra Tao y Tong, por la devolución del pago de US\$ 125,000 más por US\$ 20,818 como intereses previos al juicio y US\$ 1,674 como costos del proceso, totalizando US\$ 147,492<sup>83</sup>.

Más tarde, en 2015, después de no poder cobrar la sentencia en los Estados Unidos, Liu siguió a Tao y Tong a Wuhan, China, donde residían en ese momento, y entabló una acción en el Tribunal Intermedio de Wuhan, buscando el reconocimiento y la ejecución de la sentencia de Los Ángeles con más los intereses posteriores a dicho juicio. El 30 de junio de 2017, la Corte de Wuhan emitió su decisión, sosteniendo que la sentencia de California sería reconocida y ejecutada en China<sup>84</sup>.

## 2. La Decisión del Tribunal de Wuhan

Al tomar su decisión de reconocer y hacer cumplir la sentencia de Los Ángeles, el Tribunal de Wuhan aplicó los artículos 281 y 282 de la Ley de Procedimiento Civil de la República Popular de China.

---

<sup>80</sup> Id., nota 3 supra.

<sup>81</sup> Id., nota 3 supra.

<sup>82</sup> Id., nota 3 supra.

<sup>83</sup> Id., nota 3 supra.

<sup>84</sup> Id., nota 3 supra.

En principio y aplicando el artículo 281<sup>85</sup>, el Tribunal de Wuhan determinó que existía jurisdicción ya que los acusados residían dentro de la jurisdicción del tribunal y poseían bienes inmuebles allí<sup>86</sup>. Posteriormente el Tribunal luego pasó al artículo 282<sup>87</sup>, que comienza por exigir un tratado o reciprocidad para otorgar el reconocimiento y ejecución, y luego establece las bases para el no reconocimiento si la sentencia entra en conflicto con los "principios primarios de la ley" de la República Popular China o en cambio viola la soberanía, la seguridad o el interés social y público de China<sup>88</sup>.

Reconociendo que no existe ningún tratado entre China y Estados Unidos sobre el reconocimiento y ejecución de sentencias, el Tribunal de Wuhan abordó la calificación inicial de la sentencia de Los Ángeles para el reconocimiento y ejecución sobre la base de la reciprocidad<sup>89</sup>. La corte señaló que el acreedor de la sentencia *"ha proporcionado evidencia de un precedente judicial de los EE. UU., que reconoció y ejecutó una sentencia china, que muestra que se ha establecido la relación recíproca de reconocimiento mutuo y ejecución entre los dos países"*. Esta prueba implicó una sentencia anterior del Tribunal Supremo del Pueblo de Hubei en el caso de *Hubei Gezhouba Sanlian Industrial Co., Ltd. et al. contra Robinson Helicopter Co., Inc.*<sup>90</sup> (Huang, 2017), que había sido reconocido y ejecutado por el Tribunal Federal de Distrito para el Distrito Central de California EE. UU, en una decisión confirmada por la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito de los Estados Unidos en 2011<sup>91</sup>.

Al resistirse al reconocimiento y la ejecución en China, Tao y Tong argumentaron los siguiente: primero, que el Tribunal de Los Ángeles había hecho determinaciones sustantivas incorrectas sobre la naturaleza de la relación contractual y la ejecución del contrato; segundo, que la notificación proporcionada en los procedimientos de Los

---

<sup>85</sup> LPC, nota 9 supra.

<sup>86</sup> Liu, nota 3 supra.

<sup>87</sup> LPC, nota 10 supra.

<sup>88</sup> Liu, nota 3 supra.

<sup>89</sup> Liu, nota 3 supra.

<sup>90</sup> Húběi gézhōubà sānlíán wútóng. Gōngsī sù luōbīnxùn zhíshēngjī gōngsī (湖北葛洲坝三利梧桐。公司直升机公司 [Hubei Gezhouba Sanlian Indus. Co. contra Robinson Helicopter Co.], E Min Si Chu Zi No. 1 (Sentencia civil, Tribunal Popular Superior de Provincia de Hubei, 2001).

<sup>91</sup> Hubei Gezhouba Sanlian Indus., Co. contra Robinson Helicopter Co., 425 F. App'x 580, 581 (novenno cir. 2011).

Ángeles era insuficiente, y tercero, que la sentencia de Los Ángeles fue una sentencia en rebeldía y por lo tanto no se encontraba sujeta a reconocimiento<sup>92</sup>.

La Corte de Wuhan, por su parte procedió a rechazar cada una de estas reclamaciones, primero al señalar que no reabría la decisión de la corte de Los Ángeles sobre el fondo, segundo aceptando la determinación de la corte de Los Ángeles de que Tao y Tong fueron "debidamente citados", y finalmente determinando que el mero hecho de que la sentencia de Los Ángeles fuera una sentencia en rebeldía no presentaba obstáculos para el reconocimiento y la ejecución de la misma<sup>93</sup>.

B. Seis aspectos importantes de la decisión tomada en el *caso Liu*

1. Novedad como notable: primer reconocimiento y ejecución de una sentencia de los Estados Unidos

Desde una perspectiva estadounidense, hay al menos seis aspectos de la decisión del Tribunal Intermedio de Wuhan en la decisión tomada en el *caso Liu* que la hacen interesante e instructiva en términos de esfuerzos futuros para buscar el reconocimiento y la ejecución de una sentencia estadounidense en China. El primero de ellos es simplemente que la decisión es la primera vez que un tribunal chino otorga el reconocimiento y la ejecución de una sentencia monetaria estadounidense. Esto cuestiona la suposición común previa de que simplemente no era posible obtener tal resultado en China para un juicio iniciado en Estados Unidos, dado que "...*en ausencia de un tratado internacional aplicable, los tribunales chinos han negado regularmente el reconocimiento de sentencias extranjeras sobre la base de la reciprocidad*" (Elbalti, 2017).

2. Reconocimiento y ejecución sin tratado previo

El segundo aspecto interesante de la sentencia de Wuhan es que autorizó el reconocimiento y la ejecución en ausencia de un tratado previo que obligue tal resultado. No es raro que la legislación nacional exija una obligación convencional antes de otorgar

---

<sup>92</sup> Liu, nota 3 supra.

<sup>93</sup> Liu, nota 3 supra.

el reconocimiento y la ejecución de un juicio, y no existe tal tratado entre China y los Estados Unidos. Sin embargo, como deja en claro la decisión de Wuhan, los artículos 281 y 282 del Código de Procedimiento Civil de China autorizan el reconocimiento y la ejecución basados en una obligación convencional o una conclusión de reciprocidad. La dificultad ha estado en probar la existencia de reciprocidad.

### 3. Encontrar la reciprocidad para que exista

La dependencia del Tribunal de Wuhan en los principios de reciprocidad es el tercer aspecto interesante de la decisión. Debido a que el Código de Procedimiento Civil de China autoriza el reconocimiento basado en la reciprocidad, y debido a que no existía una obligación de tratado aplicable, el Tribunal necesariamente tenía que determinar si existía reciprocidad para la sentencia de Los Ángeles.

El Tribunal lo hizo considerando el reconocimiento de una sentencia de la Corte Suprema del Pueblo de Hubei<sup>94</sup>, que había sido reconocida y ejecutada por la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California<sup>95</sup>. Este enfoque sobre la cuestión de la reciprocidad era en cierto modo amplio y a su vez, en algunos aspectos, necesariamente estrecho. Ello debido a que en primer término, el caso reconocido en los Estados Unidos provino de la Corte Suprema del Pueblo de Hubei. Si bien el Tribunal Popular Intermedio de Wuhan también se encuentra en la provincia de Hubei, no es el mismo tribunal. Además, la decisión de Estados Unidos en la que se basó el Tribunal de Wuhan para probar la reciprocidad fue de un Tribunal Federal de California, no de un Tribunal Estatal de dicho Estado. Sin embargo, el tribunal de Wuhan consideró esa decisión satisfactoria para probar la reciprocidad a los efectos de reconocer un juicio de un Tribunal local de California. Queda por ver si esto también se aplicaría a las sentencias de los tribunales estadounidenses (estatales o federales) fuera del Estado referido.

### 4. Reconocimiento de un fallo en rebeldía

---

<sup>94</sup> Hubei Gezhouba Sanlian Indus. Co. contra Robinson Helicopter Co., E Min Si Chu Zi No. 1 (Sentencia civil, Tribunal Popular Superior de la provincia de Hubei, 2001).

<sup>95</sup> Hubei Gezhouba Sanlian Indus., Co., 425 F. App'x en 581.

El cuarto aspecto interesante de la decisión de Wuhan es que el tribunal claramente no tuvo ningún problema con el hecho de que la sentencia de California fue una sentencia dictada en rebeldía. En algunos países, las sentencias en rebeldía no se encuentran sujetas a reconocimiento y ejecución posterior de las mismas<sup>96</sup>. Esta no es la regla en los Estados Unidos<sup>97</sup>, donde la política es que incluso las sentencias en rebeldía son un juego justo para el reconocimiento y la ejecución porque cualquier otra regla permitiría a una parte simplemente para evitar comparecer ante un tribunal extranjero y luego evitar indebidamente el reconocimiento y la ejecución.

##### 5. Notificación por publicación

El quinto aspecto de la decisión de Wuhan que la hace particularmente interesante es la forma en que la Corte de Wuhan abordó el hecho de que la notificación en California había sido por publicación de edictos. Si bien este tema recibe una discusión limitada en la decisión de Wuhan, el tribunal hace referencia dos veces al mismo, y la combinación parece brindar una clara deferencia a la corte de los EE. UU. para determinar el servicio adecuado. En la discusión de la sentencia de Los Ángeles, la decisión de Wuhan señala que *“en el 24 de julio de 2015, el juez William D. Stewart emitió un fallo en rebeldía, sosteniendo que Tao y Tong habían sido debidamente citados y no comparecieron ante el tribunal para responder a la denuncia del solicitante”*<sup>98</sup>. Más tarde, en su opinión, el tribunal de Wuhan específicamente *“sostiene que el Tribunal Superior de Los Ángeles ha citado adecuadamente Tao y Tong en los Estados Unidos, y este argumento no está respaldado”*<sup>99</sup>. Esta combinación de referencias indica un nivel significativo de deferencia hacia el tribunal de EE. UU para determinar el tipo de notificación adecuada, y demuestra satisfacción por parte del Tribunal de Wuhan con la notificación mediante publicación después de esfuerzos infructuosos en la notificación personal.

---

<sup>96</sup> Un ejemplo específico se encuentra en el Código de Procedimiento Civil de los Emiratos Árabes Unidos, Ley Federal No. 11 de 1992, art. 235 (2) (d), que establece que una sentencia será reconocida y ejecutada sólo si *“las partes contrarias en el caso en que se ha dictado la sentencia extranjera han sido convocadas a comparecer y han comparecido debidamente”*.

<sup>97</sup> Véase, por ejemplo, *Somportex Ltd. v. Phila. Chewing Gum Corp.*, 453 F.2d 435 (3d Cir. 1971), cert. denegado, 405 U.S. 1017 (1972), que otorgó reconocimiento a una sentencia en rebeldía dictada en el Reino Unido.

<sup>98</sup> Liu, nota 3 supra.

<sup>99</sup> Liu, nota 3 supra.

#### 6. Sin revisión del fondo

El sexto aspecto de la decisión de Wuhan que es digno de mención es el rechazo específico del Tribunal al esfuerzo de los acusados de buscar una revisión de los méritos. El Tribunal fue muy claro al afirmar que no se permitiría revisión de fondo: *“Este caso es un caso de asistencia judicial, el tribunal no tiene necesidad de revisar la relación entre los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Cuando el tribunal de los Estados Unidos ha emitido un fallo sobre este asunto, el tribunal no considerará los méritos de ese fallo”*<sup>100</sup>.

### **IV. CONTEXTO ADICIONAL PARA EL CASO LIU**

Si bien la decisión del Tribunal Popular Intermedio de Wuhan en el *caso Liu* es significativa simplemente porque implica el reconocimiento y la ejecución de una sentencia estadounidense por parte de un tribunal chino, la decisión en sí es solo una parte de un paquete más amplio de desarrollos que señalan un cambio aún más amplio en la ley china sobre reconocimiento y ejecución de sentencias.

El mismo incluye desarrollos específicamente relacionados con el reconocimiento de sentencias, y también vinculados puntualmente con los Estados Unidos, así como desarrollos que tienen un impacto más amplio. Estos desarrollos pueden dividirse en las diferentes posibilidades de cooperación futura en esta temática entre China y los Estados Unidos (como países vinculados mediante el *caso Liu*) y los pronunciamientos relacionados con la Iniciativa de la Franja y la Ruta. Es la combinación de las dos vías de desarrollo lo que da importancia a la decisión tomada en el *caso Liu* en un contexto más amplio.

#### **A. Perspectivas a futuro**

---

<sup>100</sup> Id.



Debido a que, tal como se analizó anteriormente, China reconoce las sentencias extranjeras, ya sea de acuerdo con el principio de reciprocidad o de conformidad con tratados internacionales, vale la pena considerar si continuando el legado del caso *Liu* (y su consecuente caso *Nalco*) China y Estados Unidos podrían celebrar un tratado bilateral o adherirse a una convención de sentencias multilaterales. La otra posibilidad sería fortalecer el reconocimiento mutuo de sentencias en el derecho interno.

### 1. Tratado bilateral

Los tratados bilaterales proporcionan una forma confiable de que las sentencias extranjeras sean reconocidas en China, por lo que a lo largo de los años, el número de países que establecen relaciones de tratados bilaterales con China ha aumentado constantemente. Tal como se analizó previamente, China ha concluido 35 tratados bilaterales sobre asistencia judicial que prevén el reconocimiento y la ejecución de sentencias extranjeras<sup>101</sup>. Sin embargo, no existen tales tratados entre China y sus principales socios comerciales, incluido Estados Unidos (Zhang, 2013). Tal como se verá más adelante, en virtud de la Iniciativa de la Franja y la Ruta, se espera que más países celebren tratados bilaterales con China, pero en principio estos tratados no incluirán a los Estados Unidos.

Por su parte, parecería que del lado estadounidense las perspectivas de un tratado bilateral serían aún más improbables. Actualmente, Estados Unidos no tiene tratados con ningún otro país que estipulen la ejecución de sentencias civiles (Coyle, 2013). Al respecto cabe destacarse que en la década de 1970, Estados Unidos habría intentado negociar un tratado de sentencias con el Reino Unido, por el cual las partes acordaron un borrador en 1976 (que más adelante se habría revisado en 1979), pero finalmente dicho acuerdo nunca fue firmado (Brand, 1991; Woodward, 1983). Por lo que, la incapacidad por parte de los Estados Unidos para concluir un tratado de sentencias con el país de derecho consuetudinario (*common law*) cuyo sistema legal es quizás el más similar al

---

<sup>101</sup> Id., nota 5 supra.

suyo presupone que sea poco probable que Estados Unidos pueda llegar a un acuerdo sobre un tratado de sentencias con un país como China, con un sistema legal distinto.

En cualquier caso, desde la década de 1990, Estados Unidos ha centrado sus esfuerzos de negociación con respecto a sentencias extranjeras sobre convenciones multilaterales bajo los auspicios de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (Dodge y Zhang, 2020).

## 2. Convenciones multilaterales

En tal sentido, dichas negociaciones culminaron en la elaboración en el año 2005 del Convenio de La Haya sobre acuerdos de elección de tribunales<sup>102</sup>. Este Convenio es más restringido que otros tratados sobre sentencias, y solo prevé la ejecución de acuerdos de elección exclusiva de tribunales y el reconocimiento y ejecución de las sentencias dictadas bajo dichos acuerdos. En cierto sentido, sería un análogo litigioso a la Convención de Nueva York que prevé la ejecución de acuerdos de arbitraje y de laudos arbitrales<sup>103</sup>. Estados Unidos firmó la Convención de La Haya en 2009 y China la firmó en 2017, pero ninguno de los dos países la ha ratificado aún<sup>104</sup>.

En el caso de Estados Unidos, cabe mencionarse brevemente que la demora en la ratificación de la Convención de La Haya 2005 sería el resultado de un desacuerdo sobre cómo debería implementarse la Convención en la legislación nacional de los Estados Unidos. Debido a que, como se analizó anteriormente, la ejecución de sentencias extranjeras históricamente se ha regido en los Estados Unidos por leyes de cada estado, los representantes de la Comisión de Derecho Uniforme (CDU) argumentaron que la Convención debería implementarse a través de una Ley Uniforme (Uniform Act) preparada por la CDU<sup>105</sup>. Por su parte, el Departamento de Estado de EE. UU. argumentó

---

<sup>102</sup> Convenio de La Haya sobre acuerdos de elección de tribunales, 30 de junio de 2005, 44 I.L.M. 1294.

<sup>103</sup> Convención sobre el reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales extranjeros, 10 de junio de 1958, 21 U.S.T. 2517, 330 U.N.T.S. 38.

<sup>104</sup> Consulte la tabla de estado, <https://www.hcch.net/en/instruments/conventions/statustable/?cid=98>. La Convención está actualmente en vigor entre los miembros de la UE, México y Singapur.

<sup>105</sup> La ULC aprobó tal ley uniforme en 2012. Ley de implementación de acuerdos de elección uniforme de tribunales (2012), <https://www.uniformlaws.org/HigherLogic/System/DownloadDocumentFile.ashx?DocumentFileKey=5e7a9920-15af-2c1-7f9d-53ef0185a4a5&forceDialog=0>.

que la implementación de una convención internacional no podía dejarse enteramente en manos de cada estado, y propuso un enfoque de federalismo cooperativo que combinaría un estatuto federal con una ley uniforme adoptada por los estados (Dodge y Zhang, 2020).

En el caso de China, firmó en el año 2017 la Convención de Elección de Tribunal de La Haya de 2005, y su ratificación se encontraría en proceso. Presumiblemente, la ratificación por parte de China de la Convención daría lugar a la aplicación de la Convención únicamente a China continental. Aunque como se vió anteriormente, en 2006 China firmó un Acuerdo de Elección de Tribunal con Hong Kong, que se inspiró en la Convención de La Haya de 2005 y, por lo tanto, allanaría el camino para que China la ponga en práctica.

Las negociaciones sobre una convención más amplia comenzaron nuevamente en la Conferencia de La Haya en 2011, y recientemente en el año 2019 la Conferencia de La Haya aprobó la Convención de La Haya sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Extranjeras en Materias Civil o Comercial. A diferencia del fallido proyecto de convención de 1999, el nuevo Convenio sobre Sentencias de La Haya no pone límites a la jurisdicción personal de los países que se unen a ella, abordando la jurisdicción sólo en el contexto de la reconocimiento de sentencias. En tal sentido, las reglas de la Convención serían en gran medida coherentes con las que se encuentran en las Leyes Uniformes de los Estados Unidos, así como con las reglas que China ha estado incorporando en sus nuevos tratados bilaterales sobre sentencias y los acuerdos que firmó con Singapur y Hong Kong.

Tal como se verá más adelante, con la creciente necesidad de agilizar la resolución de disputas transfronterizas (y así evitar trabas al flujo comercial creciente de China), especialmente en vista del establecimiento de la Corte China de Comercio Internacional y la profundización de la Iniciativa de la Franja y la Ruta, China probablemente se inclinará a unirse a la Convención de La Haya de 2019 en un mediano plazo.

En cambio las posibilidades de aprobación por parte de Estados Unidos serían inciertas, ya que resulta difícil lograr que el Senado de los Estados Unidos apruebe algún tratado internacional (Dodge y Zhang, 2020).

Por lo tanto, las perspectivas de mejorar el reconocimiento de juicios entre China y los Estados Unidos al hacer que ambos países se unan a la Convención de Elección de Tribunal de La Haya de 2005, a la Convención sobre Sentencias de La Haya de 2019, o ambos no sería probable, siendo el principal obstáculo los desacuerdos políticos sobre cuestiones de federalismo en los Estados Unidos, y no la actitud de China hacia aquello. Por el momento, entonces, parece que el derecho interno ofrece las mejores posibilidades para fortalecer la reciprocidad en el reconocimiento de sentencias entre China y Estados Unidos.

### 3. Derecho interno

Del lado estadounidense, es de esperar que las reglas que rigen el reconocimiento y la ejecución de sentencias extranjeras sigan siendo en gran medida las mismas que las discutidas anteriormente, aunque es probable que otros estados adopten la Ley Uniforme de 2005 reemplazando la Ley Uniforme de 1962 o el derecho consuetudinario de los cinco estados *common law*. Bajo dichas reglas, puede presuponerse que los tribunales de los Estados Unidos continuarán reconociendo y haciendo cumplir las sentencias chinas en los mismos términos que las sentencias de otros países. Es así que los tribunales estadounidenses han sostenido constantemente que los tribunales chinos proporcionan procedimientos compatibles con el debido proceso<sup>106</sup>, esperándose que esa tendencia continúe.

Por parte del lado chino, también se espera que las leyes básicas de reconocimiento sigan siendo las mismas a pesar de la antigüedad de las mismas. Pero como se analizó anteriormente, dichas leyes no serían la principal barrera para el reconocimiento de sentencias extranjeras en China. Sino que el mismo surge del hecho de que el TPS ha

---

<sup>106</sup> Véanse las sentencias *Huizhi Liu v. Guoqing Guan*, índice núm. 713741/2019 (N.Y. Sup. Ct., 7 de enero de 2020); *Qinrong Qiu v. Hongying Zhang*, 2017 WL 10574227, en \* 3 (C.D. Cal. 2017); *Glob. Material Techs., Inc. v. Dazheng Metal Fiber Co. Ltd.*, 2015 WL 1977527, en \* 7 (N.D. Ill. 2015); *Hubei Gezhouba Sanlian Industrial Co., Ltd. v. Robinson Helicopter Co.*, 2009 WL 2190187 (C.D. Cal. 2009); *Glob. Material Techs., Inc. v. Dazheng Metal Fiber Co. Ltd.*, 2015 WL 1977527, en \* 7 (N.D. Ill.2015).

estado interpretando el requisito de reciprocidad de manera restrictiva y conservadora, aunque al ser quien adoptó dicha interpretación, también puede cambiarla.

A medida que China ha intensificado su integración con el resto del mundo, el TPS ha comenzado a suavizar su interpretación tradicional del requisito de reciprocidad, aunque hasta ahora sólo en contextos específicos y de forma limitada (Huang, 2019 1). Es así que el TPS hace un tiempo trabajó en una interpretación sobre el reconocimiento de sentencias, pero dicha iniciativa no habría sido aprobada por la Asamblea Popular<sup>107</sup>. Por lo que puede considerarse que el TPS se centrará específicamente en el requisito de reciprocidad, emitiendo una interpretación que aborde únicamente este requisito. Por lo analizado hasta aquí (sobre todo teniendo en cuenta los desarrollos jurisprudenciales chinos hasta el *caso Liu* y su posterior similar *caso Na/co*) es probable que adopte un requisito de reciprocidad, similar al que había incluido en su anterior borrador de interpretación sobre el reconocimiento de sentencias<sup>108</sup>, que busque la reciprocidad *de jure* más que el actual *de facto*. En caso que se continúe adoptando este requisito de reciprocidad “suavizada”, las sentencias estadounidenses seguirían satisfaciendo este requisito para fines de reconocimiento (Dodge y Zhang, 2020).

#### B. La Iniciativa de la Franja y la Ruta (Belt and Road Initiative, BRI)

Ahora bien, cabe tener en cuenta que el análisis previo sobre el reconocimiento y ejecución de sentencias entre la República Popular de China y los Estados Unidos de Norteamérica (debido a que son las dos principales economías mundiales y los países vinculados en el *caso Liu*), por sí solo no contaría toda la historia de la evolución reciente de la ley sobre el reconocimiento y la ejecución de sentencias extranjeras en China. Otros desarrollos relacionados con iniciativas más grandes proporcionan un contexto que ayuda en la comprensión del *caso Liu* y el desarrollo de la ley en general.

---

<sup>107</sup> Reglamento del TPS sobre varias cuestiones relacionadas con el reconocimiento y la ejecución de sentencias extranjeras (sexto borrador) [Reglamento del SPC sobre reconocimiento de sentencias].

<sup>108</sup> Id., nota 107 supra.

## 1. Introducción en septiembre de 2013 del concepto de Cinturón Económico de la Ruta de la Seda por parte del presidente chino Xi Jinping

El 7 de septiembre de 2013, el presidente chino Xi Jinping, pronunció un discurso en la Universidad de Nazarbayev en Kazajstán, en el que propuso la construcción de un “Cinturón económico de la Ruta de la Seda” (Zhang, 2017). Este evento aparentemente fuera de lugar en un país también “fuera de lugar” se ha convertido desde entonces en la iniciativa política clave de la presidencia de Xi.

El 3 de octubre de 2013, el presidente Xi amplió el alcance geográfico de su iniciativa al complementar lo que sería la ruta terrestre de la Ruta de la Seda con una nueva “Ruta de la Seda Marítima”, en un discurso que brindó en el Parlamento de Indonesia (Zhang, 2017). Si bien mucho de lo que siguió se centró en la infraestructura necesaria para recrear la antigua ruta comercial terrestre de China a Europa y una ruta marítima con un propósito similar (Zhang, 2017), la Iniciativa se convirtió en una especie de imán para muchas más cuestiones que sólo nuevas aperturas para el comercio internacional y la inversión para China. Creció al punto de incluir desarrollos en la ley en particular que pueden verse como una mejora tanto del comercio internacional como de la imagen de China en la comunidad global.

## 2. La Visión y el Plan de acción de marzo de 2015 acerca de la Iniciativa de la Franja y la Ruta

El 28 de marzo de 2015, la Comisión de Desarrollo y Reforma Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Comercio de la República Popular de China, con la autorización del Consejo de Estado, emitieron un documento titulado “*Visión y acciones para construir conjuntamente el cinturón económico de la Ruta de la Seda y la Ruta de la Seda Marítima del Siglo XXI*”<sup>109</sup>. La Visión y el Plan de Acción describieron la Iniciativa de la Franja y la Ruta como un esfuerzo cooperativo, que será liderado por China, para promover el comercio, el desarrollo y la cooperación regional en los países conectados

---

<sup>109</sup> Comisión de Desarrollo y Reforma Nacional, Visión y acciones para construir conjuntamente el cinturón económico de la Ruta de la Seda y la Ruta de la Seda Marítima del siglo XXI, NRDC.GOV.CN (28 de marzo de 2015), [http://en.ndrc.gov.cn/newsrelease/201503/t20150330\\_669367.html](http://en.ndrc.gov.cn/newsrelease/201503/t20150330_669367.html).

geográficamente por las rutas duales terrestres y marítimas, pero también como un estímulo para desarrollo global.

El Plan llevó efectivamente la Iniciativa de la Franja y la Ruta a nivel mundial, afirmando: *“La Iniciativa está abierta a la cooperación. Cubre -pero no se limita a- el área de la antigua Ruta de la Seda. Está abierto a la participación de todos los países y organizaciones internacionales y regionales, de modo que los resultados de los esfuerzos concertados beneficien a áreas más amplias”*<sup>110</sup>. Debiendo destacarse que dentro de dichas áreas se incluye a la extensión natural de la Ruta de la Seda, es decir América Latina.

### 3. Orientación del Tribunal Popular Supremo de la República Popular China

a. *Varios dictámenes del Tribunal Popular Supremo sobre la prestación de servicios judiciales y salvaguardias para la construcción de la "Franja y la Ruta" por parte de los Tribunales Populares.*

El 16 de junio de 2015, el Tribunal Popular Supremo de China emitió "Varias opiniones del Tribunal Popular Supremo sobre la prestación de servicios judiciales y salvaguardias para la construcción de la 'Franja y la Ruta' por los Tribunales Populares"<sup>111</sup>. La primera parte de este documento llevaba el título “Pensamientos unificadores, profundización de la comprensión y mejora efectiva del sentido de responsabilidad y misión de proporcionar servicios judiciales y salvaguardias para la construcción de la 'Franja y la Ruta’”<sup>112</sup>. Dicho texto trajo específicamente a los Tribunales chinos hacia la Iniciativa de la Franja y la Ruta al decir lo siguiente: *“La implementación de la construcción de la "Franja y la Ruta" tiene como objetivo producir impactos prácticos y de gran alcance al iniciar el nuevo patrón de China de apertura total al mundo exterior, impulsando el crecimiento económico y promoviendo el desarrollo pacífico. En la construcción de la “Franja y la Ruta”, el imperio de la ley es una salvaguardia importante y las funciones judiciales son indispensables.*

---

<sup>110</sup> Id.

<sup>111</sup> TRIB. POPULAR SUP., *Varias opiniones de la Corte Suprema del Pueblo sobre la prestación de servicios judiciales y salvaguardias para la construcción de la “Franja y la Ruta” por los Tribunales Populares*, ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PEKING (15 de junio de 2015), <http://en.pkulaw.cn/display.aspx?cgid=251003&lib=ley>.

<sup>112</sup> Id.

*Los tribunales populares en varios niveles estudiarán a fondo y ejecutarán las decisiones importantes sobre la construcción de la "Franja y la Ruta" del Partido y el Estado, así como una serie de importantes exposiciones del Secretario General Xi Jinping, para comprender plenamente los honorables deberes que implican, asumir voluntariamente la misión de la época, y tomar la iniciativa de servir e integrarse en el proceso de construcción de la "Franja y la Ruta"*<sup>113</sup>.

Asimismo, el texto citado continúa diciendo: *"Los Tribunales Populares comprenderán con precisión la connotación y los requisitos básicos de los servicios judiciales y las salvaguardias para la construcción de la "Franja y la Ruta". Deberán responder activamente a las inquietudes y demandas judiciales de los actores del mercado chino y extranjero, fortalecer en gran medida la revisión judicial de los arbitrajes penales, civiles y comerciales, marítimos, comerciales y marítimos internacionales relacionados con el extranjero y casos relacionados con las zonas de libre comercio y crear un entorno legal sólido para la construcción de la "Franja y la Ruta". Implementarán el principio legal de igualdad jurídica de manera integral, defenderán la protección igualitaria de los derechos e intereses legales de las partes chinas y extranjeras, y harán esfuerzos para mantener de manera efectiva el entorno de cooperación regional para la competencia leal, la integridad y la armonía"*<sup>114</sup>.

Pero dicha aparente liberalización del papel de los tribunales chinos se atenúa en la segunda sección del documento, donde se hace hincapié en el papel de los tribunales en los casos penales, y el lenguaje sugiere un acercamiento por ellos menos liberal: *"Los tribunales populares pondrán en juego las funciones y los roles de los juicios penales y crearán un entorno social armonioso y estable para la construcción de la "Franja y la Ruta". Fortalecerán la labor de enjuiciamiento penal, profundizarán la cooperación judicial penal con países a lo largo de la "Franja y la Ruta", reprimirán severamente a las fuerzas violentas y terroristas, las fuerzas separatistas y las fuerzas religiosas extremistas, y castigarán severamente delitos transfronterizos como la piratería, narcotráfico,*

---

<sup>113</sup> Id.

<sup>114</sup> Id.



*contrabando, lavado de dinero, fraude de telecomunicaciones, cibercrimen y trata de personas*<sup>115</sup>.

Esto también se atenúa con la referencia a las normas internacionales y la sugerencia de que este proceso *“resiste las pruebas de la ley y la historia”*<sup>116</sup>.

En su quinto párrafo, el documento pasa al ámbito del derecho internacional privado. Si bien no se refiere explícitamente al derecho aplicable ni a los tres pilares del reconocimiento de sentencias del derecho internacional privado (jurisdicción, derecho aplicable y reconocimiento de sentencias), sí se ocupa del primer pilar: la jurisdicción. Y lo hace de una manera que proporciona cierta deferencia a la autonomía de las partes en las relaciones privadas: *“Los tribunales populares ejercerán su jurisdicción de conformidad con la ley y proporcionarán a los agentes del mercado chino y extranjero recursos judiciales oportunos y eficaces. Respetarán plenamente el derecho de los agentes del mercado chino y extranjero que participen en la construcción de la “Franja y la Ruta” a seleccionar la jurisdicción mediante un acuerdo, y llevar a cabo la cooperación judicial, reducir los conflictos internacionales en jurisdicciones extranjeras y resolver adecuadamente las cuestiones de los procedimientos internacionales paralelos. Observarán los tratados y prácticas internacionales, determinarán los factores de conexión de los casos que involucren a países a lo largo de la “Franja y la Ruta” de manera científica y razonable, y ejercerán la jurisdicción de acuerdo con la ley”*<sup>117</sup>.

Sin embargo, es en el sexto párrafo que el documento reclama explícitamente un cambio en la práctica judicial con relación al reconocimiento de sentencias extranjeras en China: *“Los tribunales populares fortalecerán la asistencia judicial internacional con los países a lo largo de la “Franja y la Ruta” y salvaguardarán eficazmente los derechos e intereses legítimos de las partes chinas y extranjeras. Explorarán y fortalecerán positivamente la asistencia judicial regional, cooperarán con los departamentos pertinentes en la publicación de los textos modelo de nuevos tipos de acuerdos de asistencia judicial en el momento apropiado, promoverán la celebración de acuerdos de asistencia judicial*

---

<sup>115</sup> Id., párr. 3°.

<sup>116</sup> Id.

<sup>117</sup> Id., párr. 5°.

*bilaterales y multilaterales, y promoverán el reconocimiento mutuo y la ejecución de las sentencias dictadas por los países de la "Franja y la Ruta". En el caso de que algunos países no hayan celebrado acuerdos de asistencia judicial con China, sobre la base de la cooperación judicial internacional y las intenciones de comunicación y el compromiso de la contraparte de ofrecer beneficios judiciales mutuos a China, los tribunales populares de China pueden considerar la oferta previa de asistencia a las partes de la contraparte, promover positivamente la formación de relaciones recíprocas e iniciar activamente y ampliar gradualmente el alcance de la asistencia judicial internacional. Los tribunales populares, en estricta conformidad con los tratados internacionales celebrados entre China y los países de la "Franja y la Ruta" o en los que participen conjuntamente, atenderán activamente las solicitudes de asistencia judicial como notificación de documentos judiciales, investigación y recopilación de pruebas y reconocimiento y ejecución de sentencias dictadas por tribunales extranjeros, y proporcionar recursos judiciales eficientes y convenientes para los derechos legales e intereses de partes chinas y extranjeras"*<sup>118</sup>.

*b. Caso típico N° 13 de la Franja y la Ruta*

El 15 de mayo de 2017, el Tribunal Supremo Popular de China dio mayor efecto a la decisión tomada en el caso *Kolmar* del Tribunal Popular Intermedio de Nanjing, cuando publicó el caso como parte del Segundo Lote de Casos Típicos relacionados con la construcción de la "Franja y la Ruta"<sup>119</sup>. Al publicar la sentencia como un Caso Típico, el Tribunal Supremo del Pueblo realzó su importancia. Ello debido a como ha dicho un académico chino sobre el reconocimiento de juicios: *"En China, los casos no son precedentes vinculantes, pero el TPS ha jugado un papel muy importante al aclarar su postura sobre Casos Típicos. . . . En varias ocasiones, el TPS ha adoptado una postura sobre el REJ en China que afecta significativamente o incluso dirige la práctica judicial resultante en todo el país. Los tribunales chinos, con el TPS a la cabeza, han*

---

<sup>118</sup> Id., párr. 6°.

<sup>119</sup> Kolmar Group AG, nota 27 supra.

*aprovechado varias oportunidades para llenar los espacios en blanco que quedan en las leyes REJ chinas antes mencionadas a través de su autoridad para interpretar las leyes” (Zhang, 2017).*

*c. Declaración de Nanning de junio de 2017*

El 8 de junio de 2017, el Tribunal Popular Supremo organizó el segundo Foro de Justicia China-ASEAN en Nanning, región autónoma de Guangxi Zhuang. La "Declaración de Nanning" resultante incluyó compromisos de cooperación judicial entre China y los Estados miembros de la ASEAN<sup>120</sup>, y requirió explícitamente además de una presunción de reciprocidad, incluso en ausencia de un tratado: *“Las transacciones e inversiones transfronterizas regionales requieren una salvaguardia judicial basada en el reconocimiento mutuo apropiado y la ejecución de sentencias judiciales entre los países de la región. Sujeto a sus leyes nacionales, los Tribunales Supremos de los países participantes mantendrán la buena fe en la interpretación de las leyes nacionales, intentarán evitar procedimientos paralelos innecesarios y considerarán facilitar mutuamente el reconocimiento y la ejecución de sentencias civiles o comerciales entre diferentes jurisdicciones. Si dos países no han estado obligados por ningún tratado internacional sobre reconocimiento mutuo y ejecución de sentencias extranjeras sobre leyes civiles o comerciales, ambos países podrán, sujeto a sus leyes internas, presumir la existencia de su relación recíproca, cuando se trate del procedimiento judicial de reconocimiento o ejecución de dichas sentencias dictadas por tribunales del otro país, siempre que los tribunales del otro país no se hubieran negado a reconocer o hacer cumplir tales juicios por falta de reciprocidad”*<sup>121</sup>.

De tal manera, es de notar que la Declaración de Nanning ha incorporado una flexibilidad notable (pero sólo para los países integrantes de la ASEAN) al procedimiento chino de reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras al permitir que la presunción de la

---

<sup>120</sup> Declaración de Nanning en el 2º Foro de Justicia China-ASEAN, art. 7, disponible en <http://cicc.court.gov.cn/html/1/219/208/209/800.html>.

<sup>121</sup> Id., párr. 7º.

relación de reciprocidad entre países sólo por el hecho de los tribunales del otro no se hayan negado con anterioridad.

#### 4. Corte China de Comercio Internacional

Teniendo en cuenta la tendencia en aumento del litigio transfronterizo (y que presumiblemente la Iniciativa de la Franja y la Ruta coadyuvará), en enero de 2018, China anunció planes para establecer tribunales comerciales internacionales especializados para complementar la Iniciativa de la Franja y la Ruta<sup>122</sup>. Estos tribunales deben proporcionar soluciones de litigio, mediación y arbitraje a disputas comerciales vinculadas con la Iniciativa de la Franja y la Ruta<sup>123</sup>. Posteriormente la Corte China de Comercio Internacional (CCCI) se estableció el 29 de junio de 2018, con sedes en Shenzhen y Xi'an, esperándose una tercera en Beijing a establecerse próximamente (Honghuan, Xi, Li y Teo, 2018)<sup>124</sup>.

Debido a que la BRI se encuentra dividida en dos grandes bloques, la CICC ha sido diseñada en dos Cortes para ocuparse cada una de uno de dichos bloques. La Primer Corte (situada en Xi'an) procederá a resolver todos los asuntos vinculados el bloque de "la Franja" (Belt, en inglés) de la Iniciativa, es decir todos los sectores terrestres de la misma en el continente Euroasiático.

De la misma manera, la Segunda Corte (con sede en la ciudad de Shenzhen) decidirá sobre las disputas originadas en el bloque de la "Ruta" (Road, en inglés) de la Iniciativa, la cual implica todos los sectores marítimos de la misma, y abarcando también las sucesivas expansiones geográficas de la Iniciativa (como por ejemplo América Latina).

---

<sup>122</sup> *China to Establish Court for OBOR Disputes*, ASIA TIMES: CHINA DIG. (Jan. 25, 2018, 5:20 AM), <http://www.atimes.com/article/china-establish-court-obor-disputes/>.

<sup>123</sup> El Reglamento de la SPC sobre el establecimiento de las Cortes Comercial Internacionales, vigente a partir del 1 de julio de 2018.

<sup>124</sup> Comentarios sobre los tribunales comerciales internacionales de China, SUP. CT DE LAS PERSONAS. MONITOR (9 de julio de 2018), <https://supremepeoplescourtmonitor.com/2018/07/09/comments-on-chinas-international-commercial-courts/>; asimismo, el sitio web de los tribunales se puede encontrar en <https://cicc.court.gov.cn/html>.

Mientras tanto, la Cuarta División Civil del Tribunal Popular Supremo en Beijing, que se especializa en juicios de disputas comerciales internacionales en China, es responsable de coordinar y guiar a ambas Cortes de la CICC<sup>125</sup>.

La CICC ha sido establecida por el Tribunal Popular Supremo principalmente para juzgar casos comerciales internacionales. Su objetivo es *"juzgar los casos comerciales internacionales de manera justa y oportuna de conformidad con la ley, proteger los derechos e intereses legales de las partes chinas y extranjeras por igual, [y] crear un entorno comercial internacional estable, justo, transparente y conveniente."*<sup>126</sup>

Ahora bien, el que la Corte sea parte del sistema judicial chino ha sido entendido como un enfoque conservador aplicado por parte de China teniendo en consideración los enfoques aplicados por otras cortes internacionales comerciales que compiten con la CICC, y que presentan una internacionalización más completa que la Corte china, tanto por la normativa y el sistema jurídico que aplican (principalmente el *common law*) como por la nacionalidad de los jueces que las componen (Cai y Goodwin, 2019).

En este punto es importante remarcar que usualmente las partes intervinientes en disputas comerciales internacionales, por diversos motivos, son reacias a elegir tribunales u optar por la jurisdicción del país de su contraparte (Gu, 2019). Lo que en el caso de la CICC, al ser parte del sistema judicial chino y contar con totalidad de jueces de dicha nacionalidad, la pondría en desventaja con respecto a otras cortes comerciales internacionales (como la de Singapur, Dubai, Qatar, entre otras).

Pero no obstante ello, desde su establecimiento, las dos Cortes que componen la CICC (la Primera y la Segunda) ya han aceptado trece casos internacionales, cuyos objetos incluyen responsabilidad de un producto, contrato de comisión, distribución del excedente de la compañía, confirmación de la calificación del accionista, disputas sobre la responsabilidad por dañar los intereses de la compañía y confirmación de la validez del acuerdo de arbitraje.

---

<sup>125</sup> Sobre la Corte de Comercio Internacional China, <http://cicc.court.gov.cn/html/1/219/193/195/index.html>.

<sup>126</sup> <http://cicc.court.gov.cn/html/1/219/193/195/index.html>.

Incluso la Corte de Comercio Internacional de China ha procedido a dictaminar sobre los primeros cinco casos aceptados en febrero del año 2019, habiendo sido notificadas a las partes las sentencias y concluido efectivamente dichos casos<sup>127</sup>.

En consecuencia, la puesta en marcha efectiva de la CICC en vista de las resoluciones y fallos dictados, sumados a los nuevos casos recibidos, presumiblemente tenga como consecuencia la incorporación a los nuevos contratos a celebrarse, de la selección de la CICC como mecanismo de resolución de disputas, en la respectiva cláusula.

## VI. CONCLUSION

El tiempo dirá cuánto se desacoplarán las economías de China y los Estados Unidos por la guerra comercial y la pandemia, así como también cómo y cuánto se desarrollará la Iniciativa de la Franja y la Ruta. Pero resulta claro que personas y empresas de China y Estados Unidos continuarán haciendo negocios, los bienes y servicios continuarán fluyendo entre sí y las disputas judiciales de todo tenor continuarán apareciendo. Por lo que sería de interés para ambos países prever la ejecución recíproca de las sentencias dictadas, lo que más allá de cualquier discusión requiere cooperación y comprensión mutua.

En tal sentido la decisión del Tribunal Intermedio de Wuhan en junio de 2017 en *Liu Li v. Tao Li y Tong Wu*<sup>128</sup>, resulta un desarrollo interesante por sí mismo, pero también en el contexto de la relación de China con Estado Unidos y de la Iniciativa de la Franja y la Ruta anunciada por primera vez por el presidente Xi en 2013.

Por sí sola, la decisión tomada en el caso *Liu* abre la puerta para el reconocimiento de futuros juicios estadounidenses en China (y que se vió implementado en el posterior caso *Nalco*), lo que implica un avance importante. Si bien el caso deja abierta la cuestión del alcance de la reciprocidad asumida y si la reciprocidad con el estado de California equivale a la reciprocidad con los Estados Unidos de Norteamérica en su totalidad (el

---

<sup>127</sup> <http://cicc.court.gov.cn/html/1/219/208/209/1547.html>.

<sup>128</sup> Liu, nota 1 supra.

posterior caso *Nalco* la extiende a la jurisdicción federal del mismo estado norteamericano), por lo demás adoptó un enfoque bastante amplio sobre el reconocimiento de juicios, dando efecto a una sentencia en rebeldía para la cual la notificación del proceso había sido por publicación de edictos, y encontrando que existe *reciprocidad de facto* en ausencia de una obligación convencional de *reciprocidad de jure*. Pero el contexto más amplio para el caso *Liu* son la cooperación mutua entre China y Estados Unidos con respecto al reconocimiento y ejecución de sentencias, y la Iniciativa de la Franja y la Ruta en su totalidad.

Este trabajo ha demostrado que, más allá del notable puntapié inicial brindado por el caso *Liu*, las perspectivas de cooperación entre China y los Estados Unidos a través de los acuerdos (bilaterales o multilaterales) son limitados, principalmente debido a los obstáculos existentes del lado estadounidense relacionados con la implementación de dichos acuerdos en la legislación nacional de los EE. UU. No obstante ello, subsisten posibilidades de cooperación entre ambas naciones mediante la aplicación de las leyes nacionales tanto de China y Estados Unidos sobre el reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras.

Finalmente, vista en el contexto más amplio de la Iniciativa de la Franja y la Ruta, la decisión tomada en el caso *Liu* parece ser solo una parte de una apertura muy significativa del sistema legal chino en el ámbito de la cooperación judicial internacional. El caso *Liu* y los desarrollos relacionados demuestran que, si China va a pasar de ser principalmente un estado anfitrión de inversión internacional a ser un inversionista importante en otros Estados a lo largo de las rutas terrestres y marítimas de la Franja y la Ruta, deberá ser más liberal con respecto al reconocimiento y ejecución de sentencias dictadas en otros países. La reciprocidad otorgada en el caso *Liu* (continuada en el posterior caso *Nalco*) y discutida en documentos relacionados de la Franja y la Ruta parece claramente tener la intención de ir en dicho sentido.

## BIBLIOGRAFÍA

- Bath, Vivienne (2016) *“One Belt, One Road” and Chinese Investment*, The University of Sydney Law School Legal Studies Research Paper, nº 16/98, noviembre de 2016.
- Brakman, Steven; Frankopan, Peter; Garretsen, Harry; y Van Marrewijk, Charles (2019) *The New Silk Roads: an introduction to China’s Belt and Road Initiative*, Cambridge Journal of Regions, Economy and Society, vol. 12, pp 3-16.
- Brand, Ronald (1991) *Enforcement of Foreign Money-Judgments in the United States: In Search of Uniformity and International Acceptance*, Notre Dame Law Review, v. 67, n.253.
- Brand, Ronald (2018) *New Challenges in the Recognition and Enforcement of Judgments*, en *The Continuing Relevance of Private International Law and Its Challenges* (Franco Ferrari y Diego P. Fernandez Arroyo et al.), Elgar, Reino Unido.
- Brand, Ronald (2018) *Recognition of foreign judgments in China: The Liu Case and the “Belt and Road” Initiative*, Journal of Law & Commerce, v. 37, n. 1.
- Cai, Wei y Godwin, Andrew (2019), *Challenges and opportunities for the China International Commercial Court*, International and Comparative Law Quarterly, vol. 68, n. 4, pp. 869-902.
- Chaisse, J. et al. (Eds.) (2018) *One Belt One Road Initiative. Law, Economics, and Politics*, BRILL, Nijhoff Classics in International Law series, Amsterdam.
- Cohen, Jerome A. (2014) *Settling International Business Disputes with China: Then and Now*, Cornell International Law Journal, v. 47, n. 555.
- Coyle, John F. (2013) *Friendship Treaties ≠ Judgments Treaties*, Michigan Law Review First Impressions, v. 112, n. 49.
- Dodge, William S. (2015) *International Comity in American Law*, Columbia Law Review, v. 115, p. 2071.
- Dodge, William S.; y Zhang, Wenliang (2020) *Reciprocity in China – U.S. judgments recognition*, Vanderbilt Journal of Transnational Law, v. 10, n. 10.



- Du, Tao (2007) *The Principle of Reciprocity and the JRE*, 1 HUANQIU FALU PINGLUN [GLOBAL LAW REVIEW], v. 1, pp. 110-19.
- Elbalti, Bélig (2017) *Reciprocity and the Recognition and Enforcement of Foreign Judgments: A Lot of Bark But Not Much Bite*, Journal of Private International Law, v. 13, n. 184.
- Fan, Mingchao; Young, Briana; y Phillips, Anita (2018) *Belt and Road: Apoyo a la resolución de disputas*, KLUWER ARB. BLOG, <http://arbitrationblog.kluwerarbitration.com/2018/04/16 / Belt-Road-Support-Resolution-Disputas/>.
- Gong, Suni (2018) *The Chinese Court's Enforcement of a US Civil Judgment*, NYU TRANSNAT'L NOTES BLOG, <https://blogs.law.nyu.edu/transnational/2018/04/the-chinese-ejecuciónjudicialof-a-u-s-civil-failure/>.
- Gu, Weixia (2018) *China's Belt and Road Development and A New International Commercial Arbitration Initiative in Asia*, Vanderbilt Journal of Transnational Law, v. 51, n° 5, pp. 1305-1352.
- Gu, Weixia (2019) *Belt and Road Dispute Resolution: New Development Trends*, Chinese (Taiwan) Yearbook of International Law and Affairs, v. 36, pp. 150-169.
- He, Qisheng (2013), *Public Policy in Enforcement of Foreign Arbitral Awards in the Supreme People's Court of China*, Hong Kong Law Journal, v. 43, pp. 1037 - 1061.
- Honghuan, Liu; Xi, Zhou; Li, Haifeng; y Teo, Paul (2018) *Tribunal Popular Supremo lanza tribunales comerciales internacionales en Shenzhen y Xi'an*, GLOBAL ARB. NEWS (11 de julio de 2018), <https://globalarbitrationnews.com/spc-launches-international-commercial-courts-in-shenzhen-and-xian/>.
- Hsu, Jason (2013) *Judgment Unenforceability in China*, Fordham Journal of Corporate and Financial Law, v. 19, n. 201.
- Hu, Zhenjie (1999) *Chinese perspectives on International Jurisdiction and the enforcement of Contractual matters: A comparative study of the relevant provisions of Chinese, Swiss and US Law, of the European Conventions and of other International Treaties*, Ed. Schulthess, Zürich.

- Huang, Jie (Jeanne) (2017), *Tribunal chino reconoció y ejecutó sin precedentes un juicio monetario comercial de EE. UU.*, CHINA INT'L BUS. Y ECONOMIC L.
- Huang, Jie (Jeanne) (2019) *Reciprocal Recognition and Enforcement of Foreign Judgments in China: Promising Developments, Prospective Challenges and Proposed Solutions*, The University of Sydney Law School Legal Studies Research Paper Series, N° 19/23, Marzo de 2019.
- Huang, Jie (Jeanne) (2019) *Enforcing Foreign Monetary Judgments in China: Breakthroughs, Challenges, and Solutions in the Context of “One Belt One Road”*, George Washington International Law Review, v. 51, n. 105.
- Hutzler, Ryan (2015) *Building A Different Kind of Relationship – A Suggested Treaty Between the United States and China*, New York International Law Review, v. 28, n. 29.
- Li Lin (2008) *Historia del Derecho Chino y su Sistema Jurídico Contemporáneo*, China Academy of Social Sciences Press, Beijing.
- *Liu Li vs. Tao Li y Tong Wu*, Corte Popular Intermedia de Wuhan, Provincia de Hubei, sentencia dictada el 30 de junio de 2017.
- Llenderozas, Elsa (coordinadora) (2013) *Relaciones internacionales: teorías y debates*, Ed. Eudeba, Buenos Aires.
- Macdonald, Roderick A. (2009) *Three Metaphors of Norm Migration in International Context*, 34 Brook. J. Intl. L., 603, 607.
- Mo, Zhang (2018), *Enforceability: Foreign Arbitral Awards in Chinese Courts*, San Diego International Law Journal, v. 20, n° 1, pp. 1 – 70.
- Simowitz, Aaron D. (2019) *Convergence and the Circulation of Money Judgments*, Southern California Law Review, v. 92, pp. 1031 - 1035.
- Staiano, María Francesca (2014) *El ordenamiento jurídico de la República Popular China en el marco del Derecho Internacional: planificación familiar, migraciones y cooperación*, Instituto de Relaciones Internacionales (IRI – UNLP), La Plata.

- Sun, Bin (2018) *The future of cross-border litigation in China: Enforcement of foreign commercial judgments based on Reciprocity*, NYU Journal of International Law and Politics, v. 50.
- Tang, Zhang (Sophia); Xiao, Yongping; y Hou, Zhengxin (2016) *Conflict of Laws in the People's Republic of China*, Edward Elgar Publishing Inc., Cheltenham (UK).
- Tsang, King Fung (2017) *Chinese Bilateral Judgment Enforcement Treaties*, Loyola L.A. International and Comparative Law Review, v. 40, n. 1.
- Tsang, King Fung (2018) *Enforcement of Foreign Commercial Judgments in China*, Journal of Private International Law, v. 14, n. 262.
- Wang, Guiguo; Lee, Alan Y.L.; y Leung, Priscilla M.F. (Eds.) (2017) *Dispute Resolution Mechanism for the Belt and Road Initiative*, Zhejiang University Press, Hangzhou.
- Wang Jiangyu (2019) *China's Governance Approach to the Belt and Road Initiative (BRI): Partnership, Relations, and Law*, National University of Singapore (NUS) Law Working Paper Series, 005, Marzo 2019.
- Wang, Yahan (2017) *Un punto de inflexión en la reciprocidad en el reconocimiento y la ejecución de sentencias extranjeras por parte de China: un estudio del caso Kolmar*, Nederlands Internationaal Privaatrecht, v. 35 n. 56.
- Wang, Yahan (2019) *The Standard to Ascertain Reciprocity in Recognition and Enforcement of Foreign Judgments*, 4 WUDA GUOJIFA PINGLUN [WUHAN U. INT'L L. REV.], v. 4, pp. 21-24.
- Woodward, David Luther (1983) *Reciprocal Recognition and Enforcement of Civil Judgments in the United States, the United Kingdom, and the European Economic Community*, North Carolina Journal of International Law and Comparative Regimes, v. 8, n. 299.
- Xiao, Yongping y Huo, Zhengxin (2007) *Ordre Public in China's Private International Law*, American Journal of Comparative Law, v. 53, n. 653.

- Xu, Weigong (2018) *The Path to Construct China's Regime on Recognition and Enforcement of Foreign Judgments*, 2 FA SHANG YANJIU [STUDIES L. & BUS.], v. 2, n. 178.
- Yan Liang (2020), *The US, China, and the Perils of Post-COVID Decoupling*, THE DIPLOMAT, <https://thediplomat.com/2020/05/the-us-china-and-the-perils-of-post-covid-decoupling/>
- Yuan Li y Schmerer, Hans-Jörg (2017) *Trade and the New Silk Road: opportunities, challenges, and solutions*, Journal of Chinese Economic and Business Studies, v. 15, n. 3, pp 205-213.
- Zhang Lulu (2017) *Chronology of China's Belt and Road Initiative*, CHINA.ORG, [http://www.china.org.cn/china/2017-01/05/content\\_40044651.htm](http://www.china.org.cn/china/2017-01/05/content_40044651.htm).
- Zhang, Wenliang (2013) *Recognition and Enforcement of Foreign Judgment in China: A Call for Special Attention to Both the "Due Service Requirement" and the "Principle of Reciprocity"*, Chinese Journal of International Law, v. 12, p. 152.
- Zhang, Wenliang (2014) *Recognition and Enforcement of Foreign Judgments in China: Rules, Practice and Strategies*, Kluwer Law International.
- Zhang, Wenliang (2017) *Sino-Foreign Recognition and Enforcement of Judgments: A Promising "Follow-Suit" Model?*, Chinese Journal of International Law, v. 16, n. 515.

# ANEXO

CIVIL RULING OF THE INTERMEDIATE PEOPLE'S COURT OF  
WUHAN, HUBEI PROVINCE OF CHINA

Liu Li

v.

Tao Li & Tong Wu

(2015) E Wuhan Zhong Min Shang Wai Chu Zi No. 00026  
06-30-2017

[Translation]  
YUTING XU

October, 2017

# Table of Contents

## **A. Case identification**

**DATE OF DECISION:** 06-30-2017 (June 30, 2017)

**JURISDICTION:** People's Republic of China

**TRIBUNAL:** Intermediate People's Court of Wuhan, Hubei Province of China<sup>129</sup>

**JUDGE(S):** Zhao Qianxi (Chief Judge), Yu Jie and Xiong Yanhong

**CASE NUMBER:** (2015) E Wuhan Zhong Min Shang Wai Chu Zi No. 00026 Civil Order

**CASE NAME:** Liu Li v. Tao Li and Tong Wu

**CASE HISTORY:** Los Angeles Superior Court (No. EC062608)

## **B. Citations to case text**

**ORIGINAL LANGUAGE** (Chinese):

<http://en.pkulaw.cn/display.aspx?cgid=1970324846321640&lib=case>

**TRANSLATION** (English): Text presented below

---

<sup>129</sup> China tiene un sistema de tribunales de cuatro niveles: el Tribunal Popular Supremo (最高人民法院) y tres niveles de tribunales populares locales: el Tribunal Popular Superior (高级人民法院), los Tribunales Populares Intermedios (中级 人民法院) y el Tribunal Popular de Base. Tribunales (基层 人民法院) y tribunales de Especial Jurisdicción (专门 法院).

Los casos civiles y comerciales de primera instancia relacionados con el extranjero se rigen por el Tribunal Popular Intermedio y el Tribunal Popular Superior. El Tribunal Superior del Pueblo tiene jurisdicción sobre los casos que tienen una influencia significativa en sus respectivas jurisdicciones. La primera instancia de este caso es el Tribunal Superior del Pueblo. El Tribunal Popular Supremo supervisa la administración de justicia de todos los tribunales populares subordinados "locales" y "especiales".

### **C. Case text (English)**

***Liu Li v. Tao Li et al.***

**30 June 2017**

Translation by Yuting Xu<sup>130</sup>

**Applicant:** Liu Li

Represented by Chen Guanlin, attorney of Hunan Jinqiu Law Firm

**Respondent:** Tao Li

Represented by Chen Hang, attorney of Hubei S&H Law Firm

**Respondent:** Tong Wu

Represented by Chen Hang, attorney of Hubei S&H Law Firm

#### **PROCEDURAL POSTURE:**

After accepting an application of Liu Li for recognition and enforcement of a civil judgment of a foreign court against Tao Li and Tong Wu on October 19, 2015, this Court formed a collegial bench, and held two sessions on December 25, 2015, and March 15, 2016 to examine the application. Liu Li and Tao Li and Tong Wu, and both parties' attorneys attended the sessions.

The hearing of the case has been concluded.

#### **BASIC FACTS:**

Applicant Liu Li claims that:

On September 22, 2013, Liu Li (Liu) concluded a Share Transfer Agreement with the two respondents, Tao Li (Tao) and Tong Wu (Tong) providing that Tao should transfer 50% of the shares of Jiajia Management Inc., a registered American Company, to the applicant for 150,000 USD. After Liu paid 125,000 dollars according to the agreement, Tao and Tong

---

<sup>130</sup> Yuting Xu, LL.M. de la Facultad de Derecho de la Universidad de Pittsburgh (2016–2017), Maestría en Derecho (Universidad de Ciencias Políticas y Derecho de Shanghai, 2013–2016), LLB (SHUPL, 2009–2013).

disappeared with the money. After Liu reported to the local Police Office and got no result, Liu brought a lawsuit against the respondents at the Los Angeles Superior Court in California, U.S. On July 24, 2015, the Court decided in a judgment No. EC062608, holding that the respondents should return the applicant 125,000 USD, with pre-judgment interest of 20,818 USD (calculated from September 25, 2015 to May 25, 2015) and the court fee of 1,674 USD, totaling 147,492 USD. The judgment had taken effect, and the respondent failed to fulfill the judgment. The respondents now live and have assets for enforcement in Jiangnan District, Wuhan City, Hubei province, China. The U.S. No. EC062608 does not violate the fundamental principles of Chinese legal system, or the national sovereignty, security and social interests of China. Therefore, to protect her legal right, Liu requests the court: (1) to recognize the U.S. judgment No. EC062608 of the Los Angeles County Superior Court, CA in the territory of the People's Republic of China; (2) to enforce the U.S. judgment No. EC062608, that the respondents to return the applicant 125,000 USD, with pre-judgment interest of 20,818 USD (calculated from September 25, 2015 to May 25, 2015) and the court fee of 1,674 USD, totaling 147,492 USD or 940,040.26 RMB (at the exchange rate on September 12, 2015), as well as post-judgment interest from May 25, 2015, to the end of the enforcement; (3) order the respondents to bear the enforcement costs.

The respondents argue that:

(1) the U.S. judgment No. EC062608 of the Los Angeles County Superior Court, CA is not enforceable in the territory of the People's Republic of China, they did not get due notice of the U.S. court proceedings; (2) the Share Transfer Agreement concluded between Liu and Tao is real, legal and effective, so Tao and Tong should not return the payment to Liu. Accordingly, Respondent pleads that this court deny Applicant's requests.

After reviewing the case, this Court found that:

On September 22, 2013, the respondent Tao and the applicants Liu concluded a Share Transfer Agreement in the United States, providing that Tao should transfer 50% of the shares of Jiajia Management Inc., registered in California, American to Liu. Liu paid 125,000 USD to Tao on 22 and 25 September 2013. The respondent Tong is Liu's



husband. Tong's Bank account information providing by Liu showed that 125,000 USD was transferred to his bank account from 14 September to 16 October 2013. After that, on 17 July 2014, Liu brought a lawsuit (Case Number: No. EC062608) against Tao and Tong at the Los Angeles Superior Court in California U.S., alleging that the two respondents defrauded her for the 125,000 USD by fabricating the share transfer. On 7 October 2014, U.S. Rolan Service Company issued an investigation report regarding Tao's and Tong's personal information and contact address in the United States. Liu's U.S. lawyer sent relevant litigation documents by post to Tao and Tong's address according to the investigation report, but the service was unsuccessful.

On 8 January 2015, Judge William D. Stewart of Los Angeles Superior Court ordered that the subpoena and notices related to this case should be published as public announcements at the *San Gabriel Valley Tribune*. The announcements were then published continuously for four times on the *San Gabriel Valley Tribune* on 15, 22, 29 January and 5 February 2015. On 24 July 2015, Judge William D. Stewart issued a default judgment, holding that Tao and Tong had been properly summoned and did not appear in the court to respond to the applicant's complaint, and this constitutes a default judgment. The Court ordered Tao and Tong to return the applicant 125,000 USD with pre-judgment interest of 20,818 USD (calculated from September 25, 2015 to May 25, 2015 at the daily interest rate USD 34.24) and the court fee of 1,674 USD, totaling 147,492 USD. Liu's U.S. lawyer issued the registration and notification of this default judgment at the same day. The evidence submitted by the applicant, "[t]he first case that the United States' Court recognized and enforced a Chinese Monetary Judgment" which is published in *Chinese Journal of Law* on January 2010, showed that Hubei People's Supreme Court's judgment of *Hubei Gezhouba Sanlian Industrial Co., Ltd. et al. v. Robinson Helicopter Co., Inc.* has been recognized and enforced by a U.S. court.

#### **COURT'S OPINION:**

This Court holds that:

This case is the application for the recognition and enforcement of disputes in foreign courts. Article 281 of “*Civil Procedure Law of the People’s Republic of China*” states that “[i]f a legally effective judgment or written order made by a foreign court requires recognition and enforcement by a people’s court of the People’s Republic of China, the party concerned may directly apply for recognition and enforcement to the Intermediate People’s Court of the People’s Republic of China, which has jurisdiction. The foreign court may also, in accordance with the provisions of the international treaties concluded or acceded to by that foreign country and the People’s Republic of China or with the principle of reciprocity, request recognition and enforcement by a People’s Court”<sup>131</sup>. Article 282 states that: “In the case of an application or request for recognition and enforcement of a legally effective judgment or written order of a foreign court, the People’s Court shall, after examining it in accordance with the international treaties concluded or acceded to by the People’s Republic of China or with the principle of reciprocity and arriving at the conclusion that it does not contradict the primary principles of the law of the People’s Republic of China nor violates State sovereignty, security and social and public interest of the country, recognize the validity of the judgment or written order, and, if required, issue a writ of enforcement to execute it in accordance with the relevant provisions of this Law; if the application or request contradicts the primary principles of the law of the People’s Republic of China or violates State sovereignty, security and social and public interest of the country, the people’s court shall not recognize and execute it”<sup>132</sup>.

In this case, this Court has jurisdiction over the case, since Tao and Tong own real estate in Wuhan City and this Court is the court of their habitual residence.

---

<sup>131</sup> *People’s Republic of China Civil Procedure Law*, CHINALAW.GOV (July 5, 2017), [http://www.chinalaw.gov.cn/art/2017/7/5/art\\_11\\_205602.html](http://www.chinalaw.gov.cn/art/2017/7/5/art_11_205602.html)

(original text: “第二百八十一条:外国法院作出的发生法律效力判决、裁定,需要中华人民共和国人民法院承认和执行的,可以由当事人直接向中华人民共和国有管辖权的中级人民法院申请承认和执行,也可以由外国法院依照该国与中华人民共和国缔结或者参加的国际条约的规定,或者按照互惠原则,请求人民法院承认和执行.”).

<sup>132</sup> *Id.* (Original text: “第二百八十二条:人民法院申请或者请求承认和执行的,依照中国或者参加的国际条约,或者按照互惠原则,或者按照互惠原则,或者不违反中国法律的基本原则或者国家主权、安全、社会公共利益的,裁定承认其效力,需要执行的,发出执行令,依照本法的有关规定执行。违反中国法律的基本原则或者国家主权、安全、社会公共利益的,不予承认和执行.”).

Liu has provided a copy of the U.S. EC062608 judgment, which has been verified as the authentic one, and its Chinese translation in adjunction with the application of the recognition and enforcement, which meets the formality requirements of judgment recognition and enforcement in China. Since the United States and China have not concluded or jointly participated in any judgment recognition and enforcement international agreements, the doctrine of reciprocity should be applied to Liu's application.

After the examination, Liu has provided evidence of U.S. court precedent that recognized and enforced a Chinese judgment, which shows the reciprocal relationship of mutual recognition and enforcement has been established between the two countries. Moreover, the U.S. judgment of the Los Angeles County Superior Court, CA addresses the share transfer contractual relationship between the applicant and the respondents, recognition and enforcement of this civil judgment does not contradict the primary principles of the law of the People's Republic of China nor violate State sovereignty, security and social and public interest of the country.

The two respondents also argued that they did not get notice to participate from the United States Court. According to this Court's finding, the U.S. judgment has explicitly indicated that it is a default judgment and Liu has submitted evidence such as the investigation report, the U.S. court order of service by public announcements, and announcements published on the U.S. newspaper. Therefore, this court holds that the Los Angeles Superior Court has properly summoned Tao and Tong in the United States and this argument is not supported.

Tao and Tong's arguments about whether the Share Transfer Agreement is real, legal and effective and that they should not return the payment to Liu, is not supported by this Court, too. This case is a case of judicial assistance, the court has no need to review the relationship between the rights and obligations of each of the parties. Where the U.S. court has made a judgment about this issue, the court shall not consider the merits of that judgment.

On this basis, this Court supports the applicant's claim to recognize and enforce the U.S. judgment. The post-judgment interests from 25 May 2015 (when the U.S. judgment was

rendered) to the date that Tao and Tong will fulfil the judgment is not supported, since this does not belong to the judgment recognition and enforcement proceeding.

After the collegiate bench's deliberation:

According to Article 154(1)(11), Article 281, Article 282 of "*Civil Procedure Law of the People's Republic of China*," and Article 543(1), Article 546(1) of "*Interpretation of the Supreme People's Court on the Application of the Civil Procedure Law of the People's Republic of China*," this Court:

- (1) recognize and enforce the U.S. judgment No. EC062608 of the Los Angeles County Superior Court, CA;
- (2) Dismiss the other requests of the applicant Liu Li.

The application fee of this case is RMB 100, which is borne by the respondent Tao Li and Tong Wu.

Chief Judge: Zhao Qianxi

Judge: Yu Jie

Judge: Xiong Yanhong

June 30, 2017

Clerk: Xu Lei